



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
MARZO



FOTOS:

1. Sentenciados de Medio Libre Huánuco participan en labores de limpieza y mantenimiento en instituciones públicas

Diversas jornadas de prestación de servicios a la comunidad, realizó el Establecimiento de Medio Libre de Huánuco, mediante su cuadrilla de sentenciados en instituciones y entidades públicas de esa ciudad.

Liliam Manzano Martel, jefa del Establecimiento de Medio Libre, informó que en estas labores a la comunidad denominada "Servicio que une, trabajo que restaura", participó una brigada compuesta por 15 sentenciados.

2. INPE tramita DNI para internas emprendedoras

El INPE viene realizando las coordinaciones ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para que las internas emprendedoras del penal Virgen de Fátima, puedan obtener el DNI (documento nacional de identidad).

Son 20 internas las que han actualizado sus datos para obtener el DNI por renovación o duplicado, para que puedan continuar con la formalización laboral contratadas por empresas privadas o emprendedoras.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (marzo 2021 – marzo 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en marzo 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en marzo 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de marzo de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

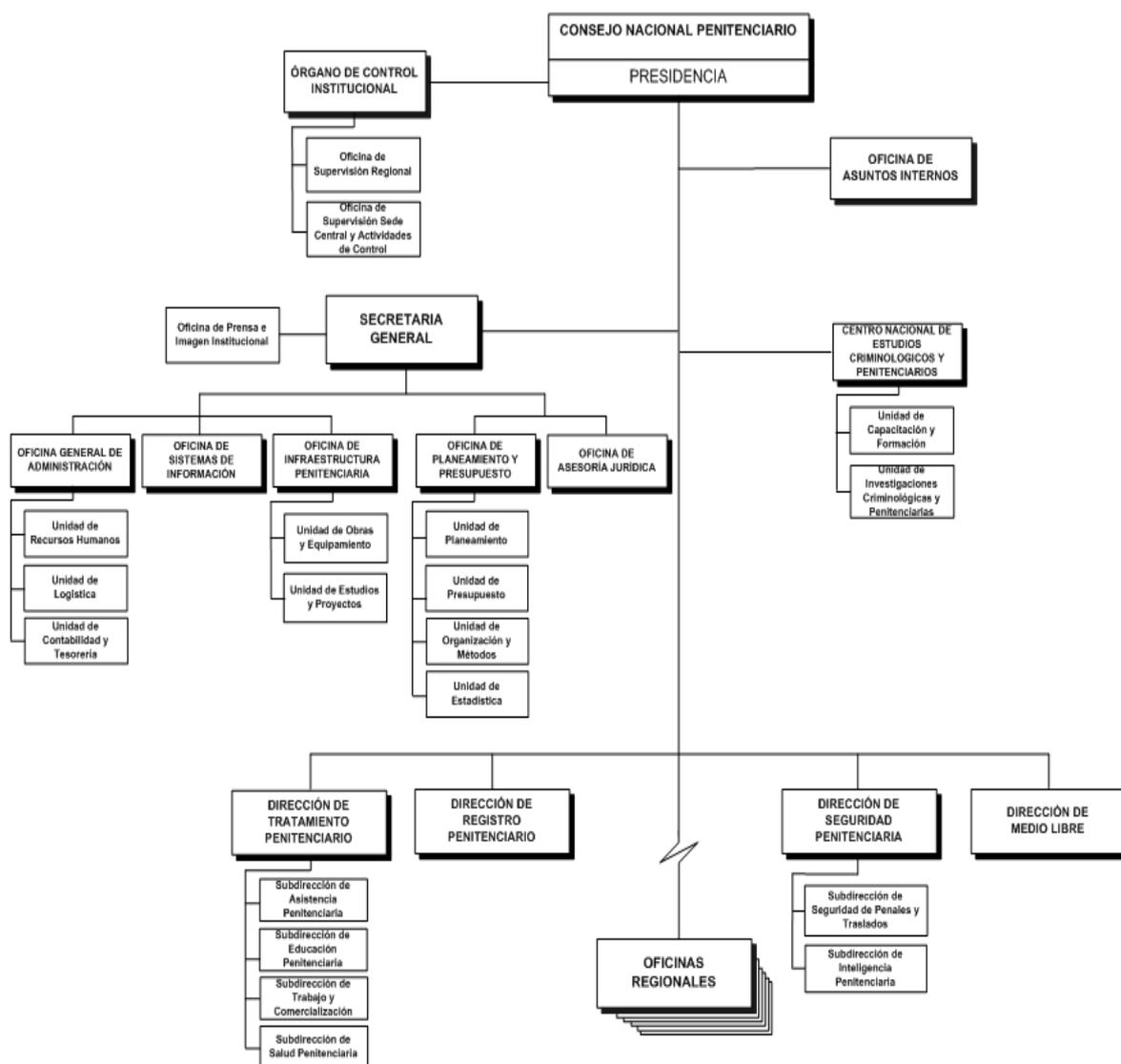
“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de marzo cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de marzo de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 47,053 personas que representan el 115% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	88,071	47,053	115%	95%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 19 privados de libertad, entendiéndose que existe 77 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 499% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 142,096				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
88,071		54,025		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
33,457	54,614	6,144	45,882	1,999

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2022 es de 142,096 personas; de ellos, 87,071¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 54,025 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

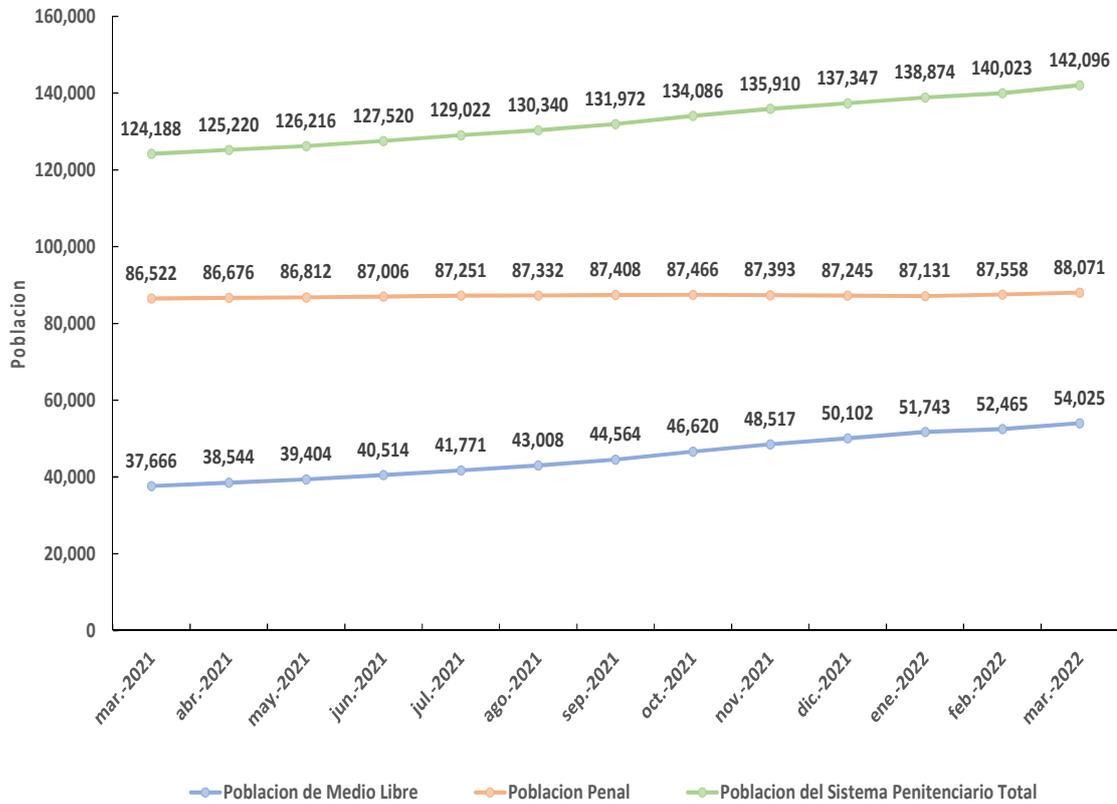
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2021 - Marzo 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de marzo del 2021 a marzo del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 14.4%, pasando de 124,188 a 142,096 es decir, se tiene un incremento de 17,908 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2022 se aprecia un leve crecimiento de 1.8% (1,549 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 230 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.26% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MARZO 2021 – MARZO 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

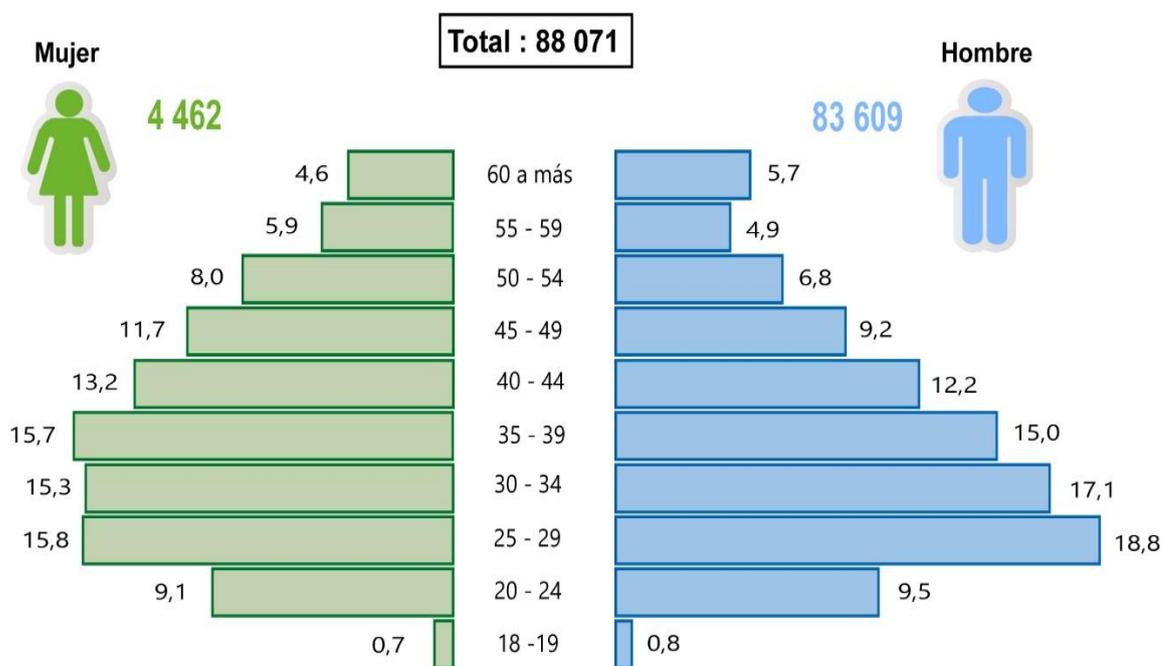
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.9% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

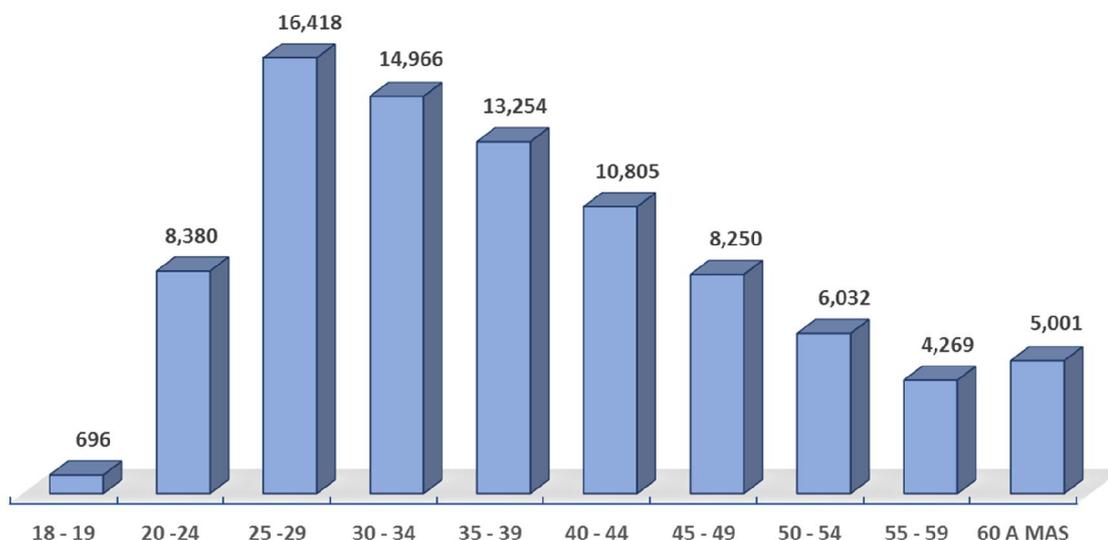
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de marzo de 2022, el INPE tiene a su cargo a 89 niños: 51 varones y 38 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	89	89	51	38	16	17	15	1	13	10	15	0
Norte	29	29	16	13	3	7	5	1	3	6	4	0
Lima	33	33	22	11	11	3	6	0	4	2	5	0
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Centro	3	3	2	1	0	0	2	0	0	0	1	0
Oriente	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	6	6	5	1	0	4	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.2%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 83,609 internos varones, el 45% (37,644 Internos) son convivientes, el 43% (36,258 internos) solteros y el 9% (7,833 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,462 internas, el 29% (1,305 internas) son convivientes, 56% (2,513 internas) son solteras y casadas el 8% (354 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

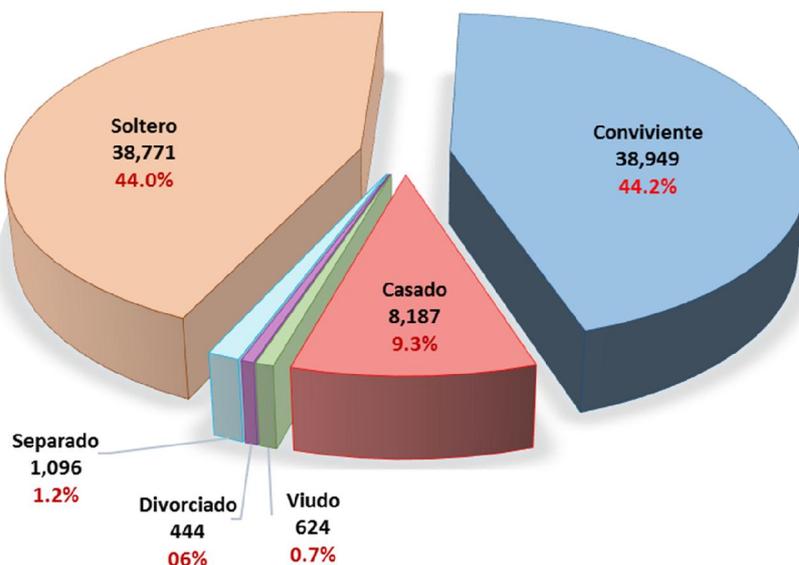
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

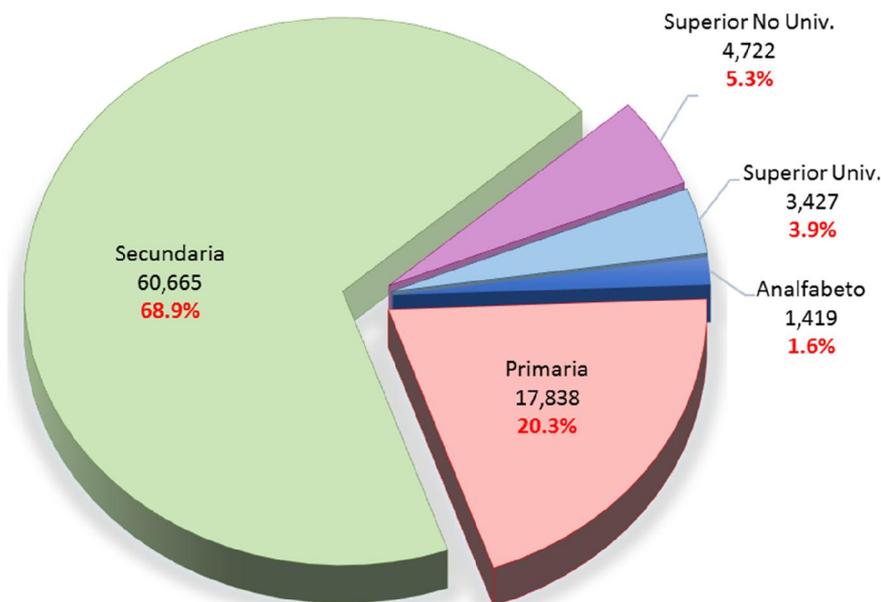
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.3% (17,838 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.9% (60,665 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	88,071	1,419	10,932	6,906	28,123	32,542	1,905	2,817	1,689	1,738
Norte	16,591	324	2,651	1,626	5,501	5,142	342	508	247	250
Lima	41,640	391	3,270	2,374	14,395	17,580	901	1,161	741	827
Sur	3,649	39	402	166	998	1,542	111	225	101	65
Centro	6,574	120	1,084	601	1,917	2182	139	215	159	157
Oriente	6,249	194	1,214	645	1,880	1,782	113	169	126	126
Sur Oriente	5,442	112	767	468	1,397	1,949	172	229	182	166
Nor Oriente	5,448	207	1,214	819	1,465	1,302	83	208	64	86
Altiplano	2,478	32	330	207	570	1,063	44	102	69	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,419 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

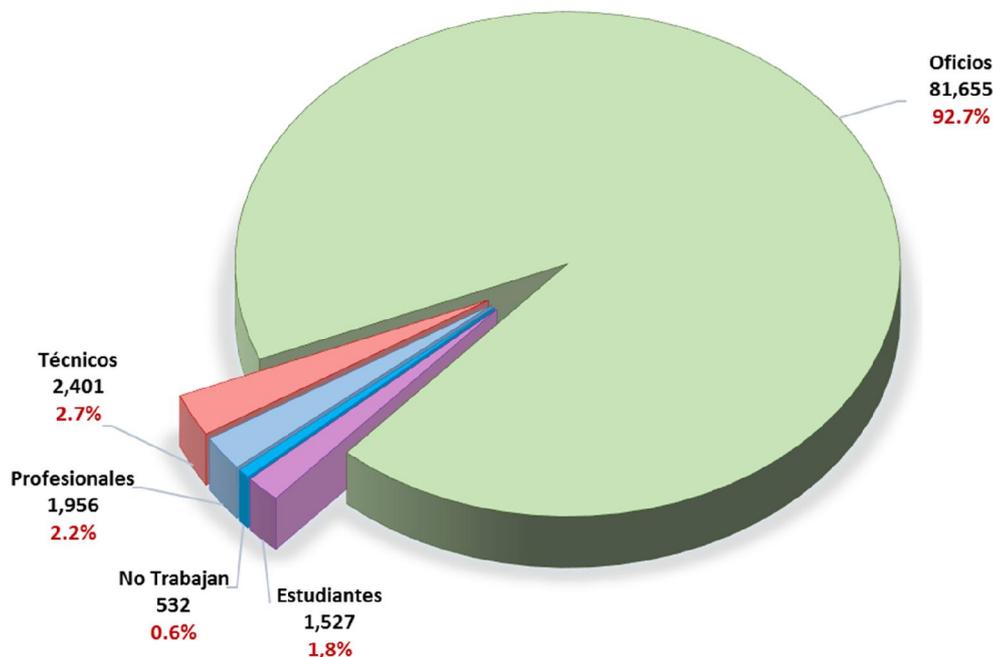
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,956 personas; de igual modo, el 41.9% (820 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.5% (538 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.6% (598 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,401 privados de libertad: el 41.6% (998 internos) son mecánicos y el 20.1% (483 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 81,655 personas: el 28.3% (23,144 internos) eran obreros, el 15.8% (12,908 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,440 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.5% (6,930 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de marzo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,117 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,655, a los que proceden de otros departamentos (2,804) y de otras provincias del departamento de Lima (2,752), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,906 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

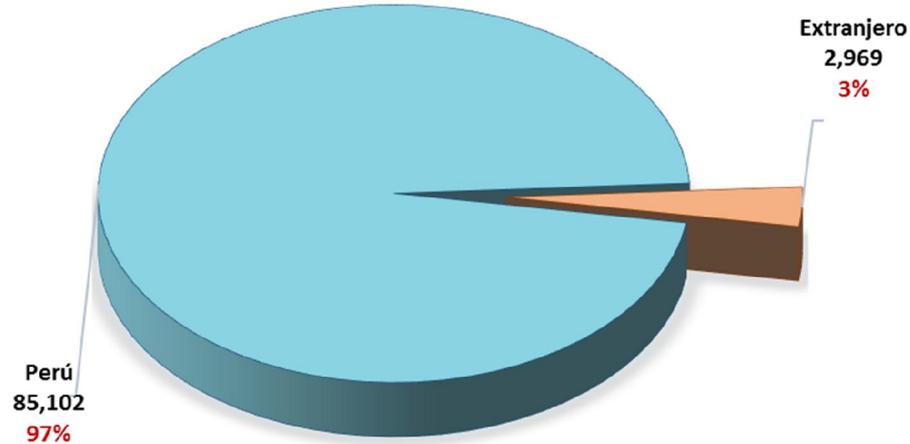
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 2,969 internos extranjeros, divididos en 2,726 varones y 243 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 36% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

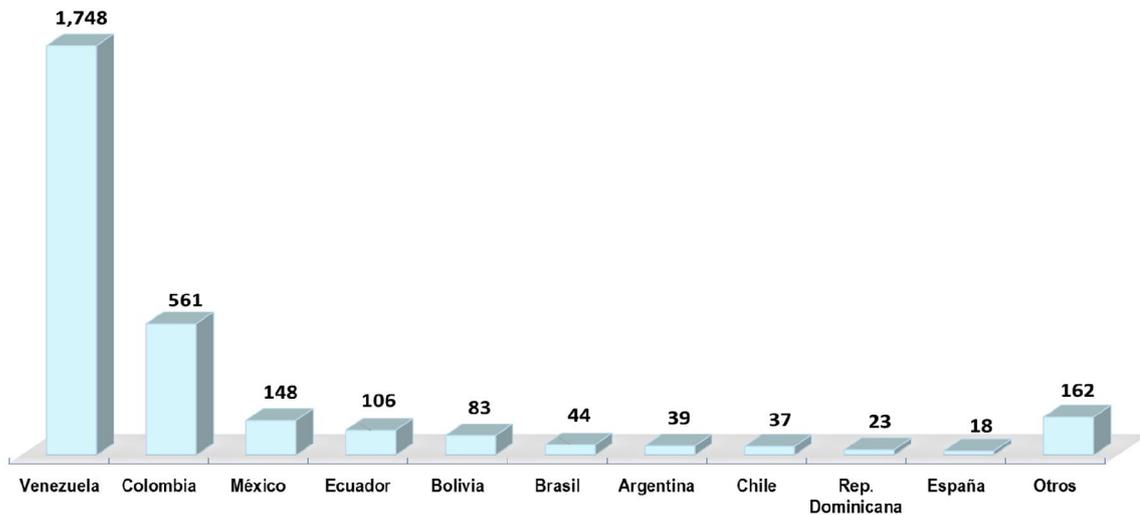
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de marzo con 601 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 239 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (67 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (46 internas), y E.P. Virgen de Fátima (29 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 877 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	877	837	40	350	334	16	527	503	24
Norte	33	32	1	15	15	0	18	17	1
Lima	10	10	0	9	9	0	1	1	0
Sur	18	17	1	2	2	0	16	15	1
Centro	124	121	3	30	30	0	94	91	3
Oriente	175	167	8	67	64	3	108	103	5
Sur Oriente	396	376	20	180	170	10	216	206	10
Nor Oriente	101	98	3	41	40	1	60	58	2
Altiplano	20	16	4	6	4	2	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

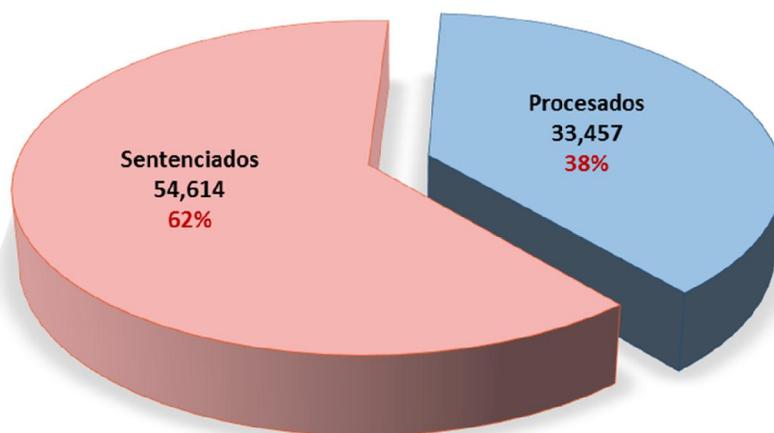
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de marzo de 2022, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de marzo 2,073 procesados y 3,737 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,059 procesados y 2,233 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88,071	83,609	4,462	33,457	31,591	1,866	54,614	52,018	2,596
Norte	16,591	15,755	836	6,250	5,915	335	10,341	9,840	501
Lima	41,640	39,672	1,968	17,050	16,137	913	24,590	23,535	1,055
Sur	3,649	3,359	290	751	673	78	2,898	2,686	212
Centro	6,574	6,206	368	1,611	1,513	98	4,963	4,693	270
Oriente	6,249	5,946	303	3,147	3,000	147	3,102	2,946	156
Sur Oriente	5,442	5,130	312	2,195	2,052	143	3,247	3,078	169
Nor Oriente	5,448	5,269	179	1,838	1,769	69	3,610	3,500	110
Altiplano	2,478	2,272	206	615	532	83	1,863	1,740	123

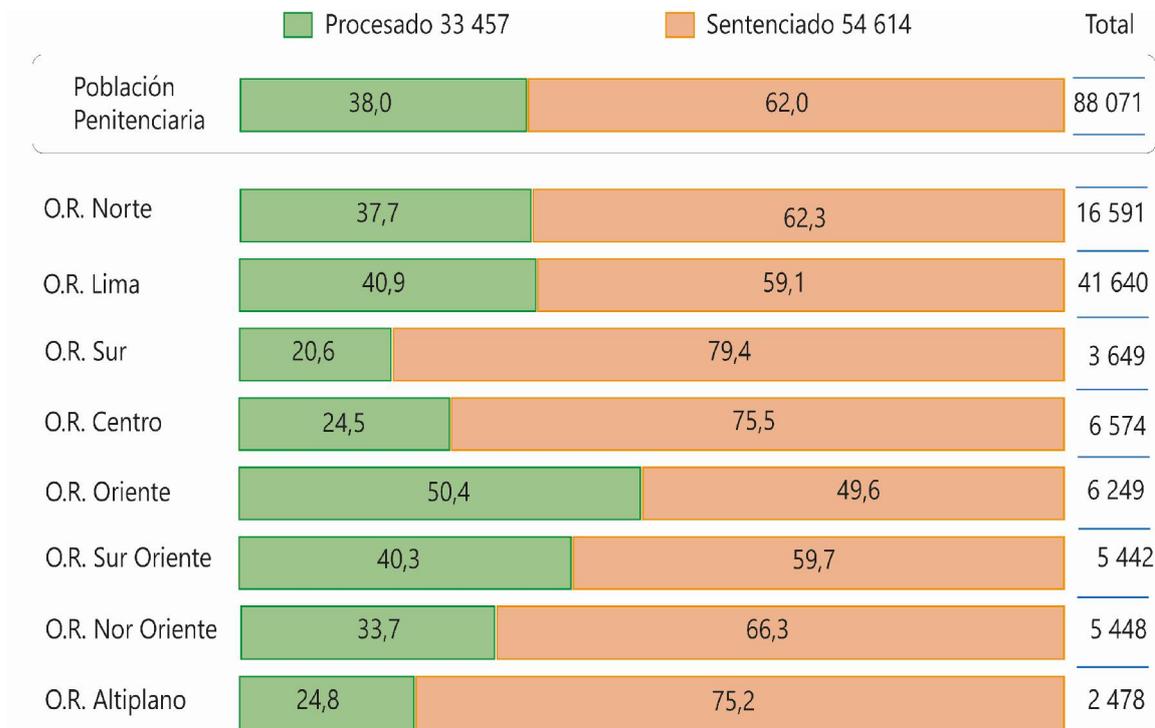
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 88,071			
Hombres 83,609		Mujeres 4,462	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,419 procesados y 16,559 sentenciados y en el Callao se tiene 1,577 procesados y 1,742 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.6% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	88,071	33,457	54,614
Robo agravado	22,202	7,619	14,583
Violación sexual de menor de edad	10,245	3,067	7,178
Tráfico ilícito de drogas	6,582	2,678	3,904
Robo agravado grado tentativa	5,079	1,889	3,190
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,796	2,239	2,557
Violación sexual	4,100	1,294	2,806
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,107	1,056	2,051
Homicidio calificado - asesinato	3,029	892	2,137
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,651	919	1,732
Hurto agravado	2,194	871	1,323
Tenencia ilegal de armas	2,000	720	1,280
Actos contra el pudor	1,247	337	910
Homicidio simple	1,171	377	794
Microcomercialización o microproducción	1,017	388	629
Extorsión	1,009	310	699
Hurto agravado - grado tentativa	948	373	575
Incumplimiento de la obligación alimentaria	807	389	418
Organización criminal	805	791	14
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	719	262	457
Feminicidio	704	292	412
Otros	13,659	6,694	6,965

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	88,071	696	8,380	16,418	14,966	13,254	10,805	8,250	6,032	4,269	5,001
Robo agravado	22,202	299	3,420	6,286	4,736	3,125	2,025	1,151	675	296	189
Violación sexual de menor de edad	10,245	45	370	956	1,280	1,495	1,400	1,341	1,135	818	1,405
Tráfico ilícito de drogas	6,582	34	519	967	918	983	866	771	595	489	440
Robo agravado grado tentativa	5,079	104	1,116	1,556	999	594	377	183	80	48	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,796	29	436	880	809	735	615	488	330	253	221
Violación sexual	4,100	17	189	404	457	642	581	519	440	356	495
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,107	6	127	342	476	514	480	425	309	224	204
Homicidio calificado - asesinato	3,029	15	205	458	532	525	452	340	192	145	165
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,651	5	49	169	255	348	397	378	319	265	466
Hurto agravado	2,194	17	240	526	436	356	265	153	106	54	41
Tenencia ilegal de armas	2,000	25	192	502	394	328	245	141	94	49	30
Actos contra el pudor	1,247	1	23	76	124	167	190	166	149	143	208
Homicidio simple	1,171	7	95	207	219	205	163	96	69	57	53
Microcomercialización o microproducción	1,017	2	51	149	180	176	151	106	77	72	53
Extorsión	1,009	2	62	184	203	185	139	110	75	31	18
Hurto agravado - grado tentativa	948	2	93	208	192	158	117	75	60	27	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	807	0	2	49	109	184	189	113	85	48	28
Organización criminal	805	0	56	124	141	153	118	102	56	36	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o	719	4	44	86	87	119	86	74	64	55	100
Feminicidio	704	5	41	112	145	136	90	65	47	27	36
Otros delitos	13,659	77	1,050	2,177	2,274	2,126	1,859	1,453	1,075	776	792

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

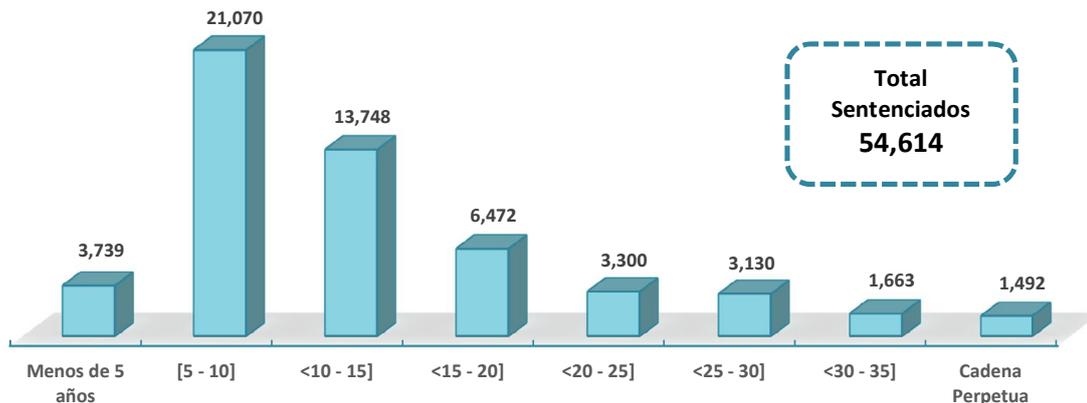
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,614 internos, de ellos, 1,663 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,492 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,825 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 183 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MARZO 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
88,071	66,160	13,772	4,387	1,828	898	434	264	328
100%	75.12%	15.64%	4.98%	2.08%	1.02%	0.49%	0.30%	0.37%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	88,071	66,160	13,772	4,387	1,828	898	434	264	328
Robo agravado	22,202	15,417	4,203	1,469	591	260	129	66	67
Violación sexual de menor de edad	10,245	8,864	1,139	155	46	15	9	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,582	5,339	818	226	87	46	25	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,079	3,514	970	327	129	70	30	18	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,796	3,782	629	186	88	48	28	16	19
Violación sexual	4,100	3,435	500	98	43	11	6	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,107	2,664	320	72	28	12	5	4	2
Homicidio calificado - asesinato	3,029	2,362	421	154	45	26	11	5	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,651	2,249	311	55	21	7	3	2	3
Hurto agravado	2,194	1,100	507	219	163	80	48	31	46
Tenencia ilegal de armas	2,000	1,197	439	192	69	55	17	15	16
Actos contra el pudor	1,247	1,046	147	36	6	6	2	2	2
Homicidio simple	1,171	871	196	55	19	14	3	6	7
Microcomercialización o microproducción	1,017	431	232	159	81	49	25	17	23
Extorsión	1,009	718	183	43	33	13	9	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	948	338	275	145	80	49	19	13	29
Incumplimiento de la obligación alimentaria	807	611	133	43	14	4	2	0	0
Organización criminal	805	641	99	35	14	7	4	1	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia	719	588	101	14	12	3	0	0	1
Feminicidio	704	644	40	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	13,659	10,349	2,109	694	255	119	59	33	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	88,071	33,457	54,614
1	Corte Suprema de Justicia de la República	83	2	81
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	821	401	420
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	796	245	551
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	884	444	440
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,200	513	687
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,489	434	2,055
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,612	700	1,912
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,253	358	895
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,026	1,552	2,474
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,220	241	979
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,208	1,156	2,052
12	Fuero Militar Policial	14	1	13
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	329	57	272
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,180	1,425	1,755
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,705	311	1,394
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,397	2,444	1,953
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,485	679	2,806
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,604	1,922	3,682
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,945	1,861	3,084
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,001	3,391	7,610
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,928	2,408	2,520
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,587	2,255	3,332
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,493	1,834	1,659
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,169	418	751
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,133	571	562
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	389	41	348
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	305	124	181
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,783	1,589	2,194
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,015	515	500
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,187	583	1,604
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,500	1,198	2,302
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,455	1,309	1,146
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	236	204	32
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	164	150	14
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	969	317	652
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,025	398	627
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,481	1,406	1,075

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

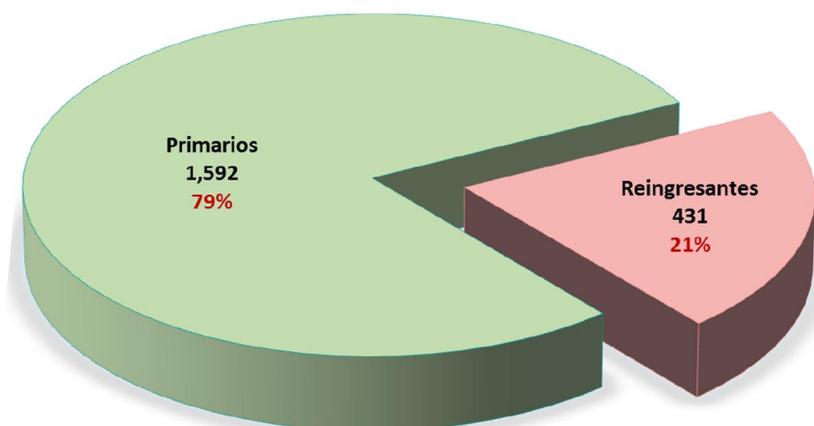
Nº	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	47,881	457	45,425	351	241	1,380	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	965	0	960	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,590	0	1,522	28	3	37	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,077	0	1,043	24	8	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,310	9	3,201	57	6	37	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	599	0	535	0	0	64	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,048	1	993	0	0	54	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,049	1	1,023	0	0	25	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	285	0	227	33	2	23	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,747	0	3,676	2	3	66	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	830	0	793	7	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,519	0	1,463	3	1	52	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	817	0	811	0	0	6	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,597	2	3,462	20	1	112	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,476	1	1,353	14	10	98	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	699	3	571	9	1	115	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,549	0	4,444	16	0	89	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,487	79	2,277	31	33	51	16
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,325	328	2,877	2	1	114	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,574	27	4,335	17	119	73	3
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	287	0	252	4	1	26	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	402	1	371	1	29	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	131	0	128	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	371	0	369	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	187	0	185	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	750	0	691	8	0	51	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	567	4	514	25	1	23	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,135	0	1,091	23	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	2,882	0	2,845	1	3	33	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	788	1	715	19	0	52	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	628	0	570	2	0	56	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	92	0	66	0	0	26	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	456	0	452	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	681	0	636	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	981	0	974	0	0	7	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Marzo 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de marzo de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de marzo ingresaron un total de 2,023 internos, de los cuales el 80% son primarios y 20% son reingresantes.

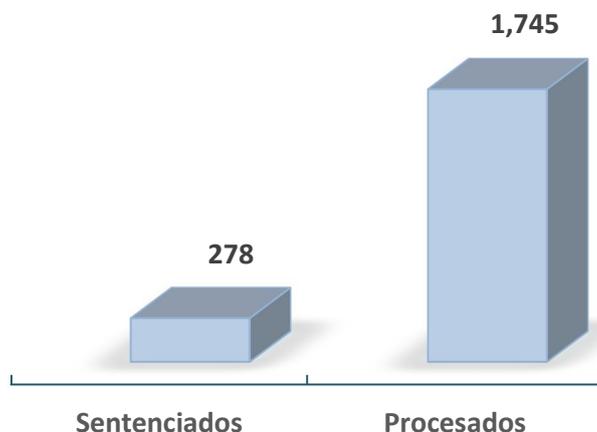
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MARZO 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de marzo (2,023 internos), ingresaron en condición de procesados 1,745 (86%) y 278 (14%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MARZO 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 620 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 233 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Ica con 84 internos, seguido del E.P. de Cusco con 68 internos y el E.P de Chincha con 67 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 2,023 internos que ingresaron el mes de marzo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.2%), seguido por el delito de violación sexual de menor de edad (6.8%), incumplimiento de la obligación alimentaria (6.7%), tráfico ilícito de drogas (6.2%), y robo agravado grado tentativa (5.6%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,023	1,592	282	82	31	20	4	4	8
Robo agravado	327	251	56	9	4	4	0	1	2
Violación sexual de menor de edad	138	117	18	2	0	0	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	136	114	15	6	0	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	126	101	19	4	2	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	113	84	21	4	0	2	1	1	0
Hurto agravado	80	41	21	7	3	3	2	0	3
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	77	59	9	4	1	2	0	1	1
Violación sexual	66	56	8	1	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	62	56	4	1	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	60	50	6	4	0	0	0	0	0
Organización criminal	52	46	5	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	48	37	9	1	1	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	38	32	5	0	1	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	34	29	5	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	33	11	9	7	3	3	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	30	27	0	3	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	28	25	2	0	1	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	26	21	2	1	2	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	26	15	3	3	3	0	1	1	0
Homicidio culposo	25	18	4	3	0	0	0	0	0
Otros delitos	498	402	61	21	8	5	0	0	1

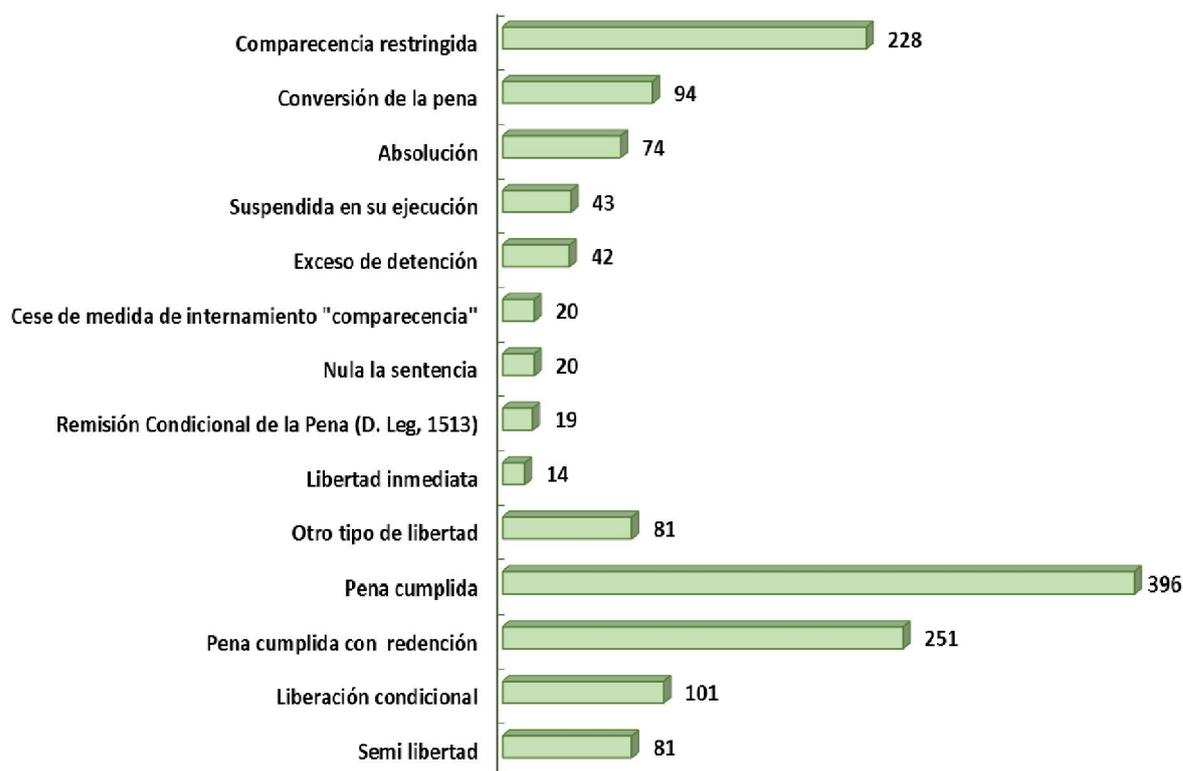
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2022

En marzo de este año, 1,464 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (43%) y con participación del INPE (57%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (74 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de marzo se registró con estos tipos de libertad a 829 liberados que representan el 57% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de marzo 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de marzo, el 75.8% era primario y el 24.2% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,464	1,109	229	67	18	21	3	9	8
Comparecencia restringida	228	178	33	11	0	4	0	0	2
Conversión de la pena	94	87	7	0	0	0	0	0	0
Absolución	74	53	14	6	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	43	31	9	2	1	0	0	0	0
Exceso de detención	42	32	7	1	0	2	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	20	14	5	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	20	17	2	0	0	0	1	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	19	14	4	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	14	7	5	1	0	0	0	1	0
Otro tipo de libertad	81	66	11	4	0	0	0	0	0
Pena cumplida	396	266	72	25	11	8	2	7	5
Pena cumplida con redención	251	195	35	10	4	5	0	1	1
Liberación condicional	101	82	12	5	1	1	0	0	0
Semi libertad	81	67	13	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- *Los beneficios penitenciarios son los siguientes:*

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- *Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.*

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- *Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:*

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- *La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.*

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

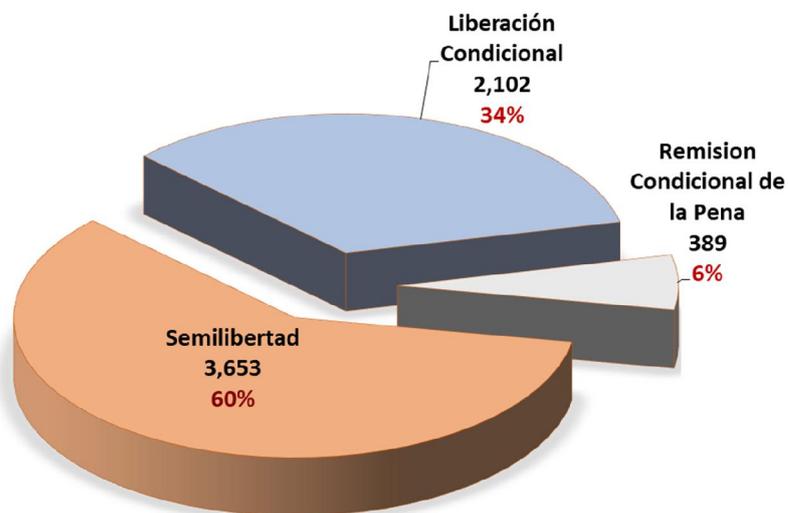
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de marzo 2022 se ha controlado a 6,144 liberados, de ellos 3,653 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,102 con beneficio de liberación condicional y 389 con beneficio de remisión condicional de la pena.

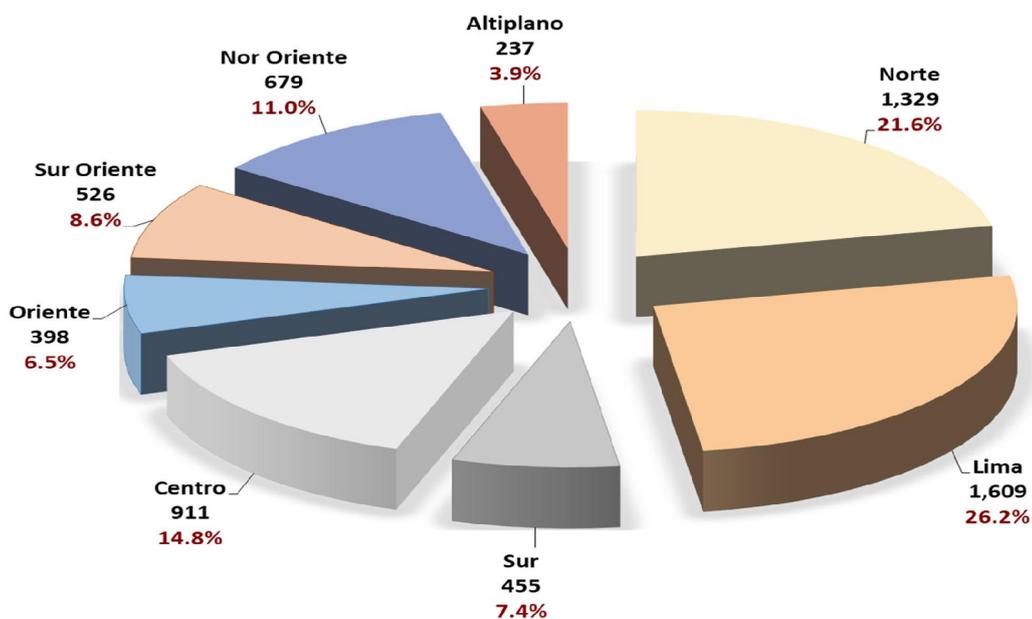
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en marzo registrado en la Región Lima un 26.2% (1,609 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de marzo es 6,144 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,240), entre los que se encuentran 145 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 22 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,571 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 524 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (904 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 59 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,144	3,196	457	1,922	180	331	58
1. Población activa que cumplen	5,240	2,674	426	1,699	162	225	54
1.1. Pob. activa nueva	145	63	6	61	5	8	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	22	13	1	7	1	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	123	50	5	54	4	8	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,571	2384	385	1433	141	187	41
1.2.1. Concurrente del mes	4,559	2,379	384	1,428	141	186	41
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	3	0	0	2	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	9	5	1	3	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	524	227	35	205	16	30	11
1.3.1. Inconcurrente del mes	524	227	35	205	16	30	11
2. Población activa que no cumplen	904	522	31	223	18	106	4
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	1	0	0	0	1	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	818	473	29	195	18	99	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	6	0	0	6	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	53	37	0	14	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	20	8	2	7	0	3	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,144	1,329	1,609	455	911	398	526	679	237
Población activa que cumplen	5,240	1,220	1,345	355	706	365	446	580	223
Pob. activa nueva	145	38	44	13	18	0	8	20	4
Egresados c/beneficio no apersonado	22	1	9	6	3	0	3	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	123	37	35	7	15	0	5	20	4
Pob. activa concurrente	4,571	1,143	1,093	295	672	357	315	522	174
Concurrente del mes	4,559	1,140	1,090	295	668	357	313	522	174
Ingreso trasladado concurrente	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado concurrente	9	2	1	0	4	0	2	0	0
Pob. activa inconcurrente	524	39	208	47	16	8	123	38	45
Inconcurrente del mes	524	39	208	47	16	8	123	38	45
Población activa que no cumplen	904	109	264	100	205	33	80	99	14
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Ingreso traslado inconcurrente	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	818	91	239	93	198	22	70	91	14
Reingreso al penal sin sentencia	6	3	2	0	0	1	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	53	11	21	1	5	5	8	2	0
Inconcurrente justificado	20	2	1	5	0	5	2	5	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de marzo han pasado a la condición de pasivos 200 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 128 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

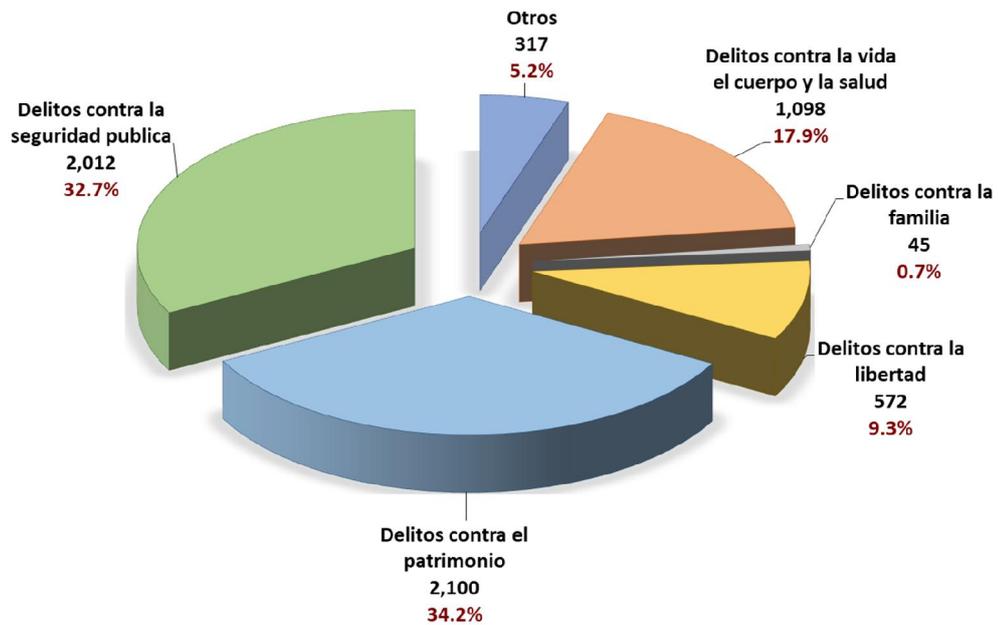
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	200	95	8	65	13	17	2
Fallecimiento	3	3	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	4	1	0	3	0	0	0
Pena cumplida concurrente	128	58	5	47	7	9	2
Pena vencida inconcurrente	61	30	3	15	5	8	0
Revocatoria	1	0	0	0	1	0	0
Sentencia nueva (Firme)	1	1	0	0	0	0	0
Pena vencida en reclusión	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 25.98% (1,597), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.56% (404)

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO**
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,144	1,329	1,609	455	911	398	526	679	237
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.87	1,098	244	264	71	173	54	111	129	52
Homicidio simple	4.43	272	86	66	10	32	11	24	35	8
Homicidio calificado - asesinato	6.56	404	82	81	20	69	28	49	53	22
Parricidio	1.73	106	21	23	10	20	6	12	8	6
Lesiones graves	1.42	87	18	22	7	14	4	13	6	3
Lesiones leves	0.85	52	5	10	6	8	3	3	13	4
Otros	2.88	177	32	62	18	30	2	10	14	9
Delitos Contra la Familia	0.73	45	7	15	6	11	2	2	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.71	44	7	15	6	11	2	2	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.31	572	75	150	42	93	36	75	85	16
Violación sexual	2.50	154	13	21	8	44	9	30	20	9
Violación sexual de menor de edad	1.51	93	11	22	6	9	6	11	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	2	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.85	52	13	10	4	12	4	6	3	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.34	144	24	68	5	13	9	11	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.39	24	1	14	1	2	1	1	2	2
Otros	1.60	98	12	14	16	11	7	16	19	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.18	2,100	598	635	139	161	157	171	184	55
Hurto simple	0.23	14	0	1	10	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.58	220	59	39	26	24	8	31	29	4
Robo agravado	25.98	1,597	478	524	83	96	124	115	137	40
Estafa	0.81	50	6	16	9	8	0	5	3	3
Extorsión	0.59	36	11	18	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.28	17	4	2	2	6	0	1	1	1
Receptación	1.03	63	19	18	1	7	8	1	5	4
Apropiación ilícita común	0.59	36	14	5	1	3	4	5	4	0
Otros	1.09	67	7	12	7	17	10	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.31	19	4	5	4	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.21	13	2	4	2	3	0	0	2	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.75	2,012	353	454	155	436	139	141	250	84
Trafico ilícito de drogas	1.42	87	9	7	1	26	1	5	37	1
Microcomercialización o microproducción	0.57	35	16	2	7	2	3	2	3	0
Otros	30.76	1,890	328	445	147	408	135	134	210	83
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.18	11	1	3	1	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.11	7	0	1	1	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.91	56	13	13	8	10	2	4	5	1
Falsificación de documentos	0.69	43	13	8	4	8	2	3	4	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.20	12	0	5	4	2	0	1	0	0
Otros Delitos	3.76	231	34	70	29	22	8	22	17	29

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,144	1,329	1,609	455	911	398	526	679	237
20 a 24	144	24	33	7	31	5	22	17	5
25 a 29	846	185	195	57	178	40	85	82	24
30 a 34	1,022	254	281	67	150	50	82	96	42
35 a 39	1,044	226	278	80	167	73	79	102	39
40 a 44	952	190	261	81	131	72	74	109	34
45 a 49	800	162	215	60	94	58	59	123	29
50 a 54	546	123	138	43	64	46	53	57	22
55 a 59	374	80	99	26	48	27	26	45	23
60 y más	416	85	109	34	48	27	46	48	19

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 75 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 52% (39 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,144	1,329	1,609	455	911	398	526	679	237
Analfabeto	1.2%	75	19	5	4	11	4	7	20	5
Primaria incompleta	9.9%	609	177	52	33	128	48	58	91	22
Primaria completa	8.8%	540	176	71	20	64	53	28	115	13
Secundaria incompleta	21.9%	1,348	283	363	95	208	82	114	149	54
Secundaria completa	41.9%	2,573	503	791	198	371	146	244	220	100
Sup. técnico incompleto	3.6%	220	42	61	36	24	17	19	13	8
Sup. técnico completo	5.6%	342	54	116	29	33	30	20	45	15
Universitario incompleto	3.4%	211	38	62	23	43	6	18	11	10
Universitario completo	3.7%	226	37	88	17	29	12	18	15	10

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

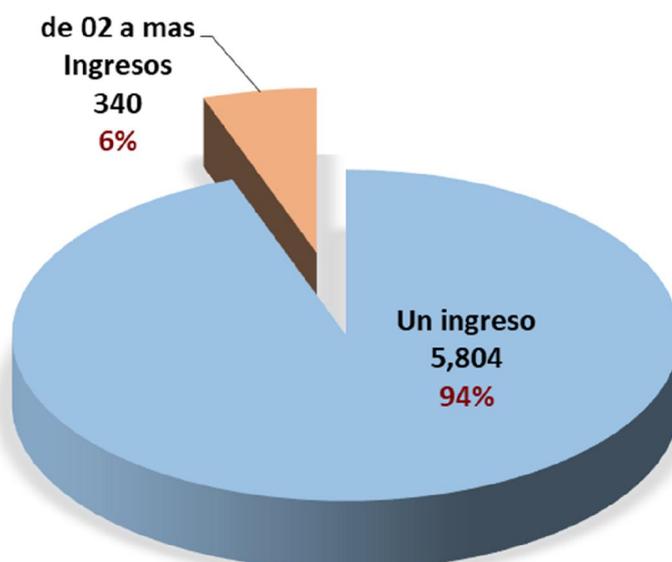
Finalmente, se entrega un dato de marzo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,804 liberados); el resto constituye el 6% (340 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,144	5,804	269	47	11	6	6	1
Norte	1,329	1,247	63	10	3	2	3	1
Lima	1,609	1,486	97	15	5	3	3	0
Sur	455	451	4	0	0	0	0	0
Centro	911	877	27	6	0	1	0	0
Oriente	398	374	20	4	0	0	0	0
Sur Oriente	526	514	11	1	0	0	0	0
Nor Oriente	679	619	46	11	3	0	0	0
Altiplano	237	236	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,144	3,653	3,196	457	2,102	1,922	180	389	331	58
O.R. Norte	1,329	632	576	56	577	538	39	120	103	17
Cajamarca	183	158	149	9	25	24	1	0	0	0
Chota	71	67	64	3	4	4	0	0	0	0
Jaén	83	62	60	2	15	15	0	6	6	0
Lambayeque	325	155	137	18	141	134	7	29	22	7
Sullana	108	21	13	8	31	26	5	56	50	6
Trujillo	310	103	95	8	201	186	15	6	5	1
Tumbes	74	36	30	6	27	23	4	11	8	3
Piura	175	30	28	2	133	126	7	12	12	0
O.R. Lima	1,609	905	757	148	645	575	70	59	44	15
Callao	179	117	99	18	57	47	10	5	4	1
Cañete	26	6	6	0	20	19	1	0	0	0
Caraz	78	58	54	4	19	19	0	1	1	0
Chimbote	121	60	53	7	39	36	3	22	15	7
Chincha	58	24	20	4	34	32	2	0	0	0
Ica	62	31	28	3	29	28	1	2	2	0
Huacho	139	83	77	6	55	53	2	1	1	0
Surquillo	629	348	270	78	260	226	34	21	15	6
Lima norte	317	178	150	28	132	115	17	7	6	1
O.R. Sur	455	202	155	47	151	126	25	102	88	14
Tacna	238	127	91	36	60	51	9	51	42	9
Yanahuara	217	75	64	11	91	75	16	51	46	5
O.R. Centro	911	712	650	62	162	156	6	37	36	1
Chanchamayo	104	75	69	6	28	28	0	1	1	0
Huancavelica	28	20	20	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	191	151	136	15	39	38	1	1	1	0
Ayacucho	528	418	377	41	76	71	5	34	33	1
La oroya	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	43	31	31	0	12	12	0	0	0	0
O.R. Oriente	398	221	184	37	177	161	16	0	0	0
Huánuco	195	94	69	25	101	86	15	0	0	0
Cerro de Pasco	77	41	41	0	36	36	0	0	0	0
Pucallpa	126	86	74	12	40	39	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	526	324	300	24	168	159	9	34	28	6
Abancay	72	49	47	2	23	22	1	0	0	0
Cusco	309	183	166	17	110	105	5	16	16	0
Andahuaylas	72	40	38	2	22	19	3	10	7	3
Puerto Maldonado	73	52	49	3	13	13	0	8	5	3
O.R. Nor Oriente	679	491	435	56	160	150	10	28	25	3
Moyobamba	75	58	56	2	11	11	0	6	6	0
Bagua grande	80	65	63	2	15	15	0	0	0	0
Iquitos	257	240	198	42	6	6	0	11	9	2
Tarapoto	225	92	83	9	122	112	10	11	10	1
Chachapoyas	42	36	35	1	6	6	0	0	0	0
O.R. Altiplano	237	166	139	27	62	57	5	9	7	2
Puno	237	166	139	27	62	57	5	9	7	2

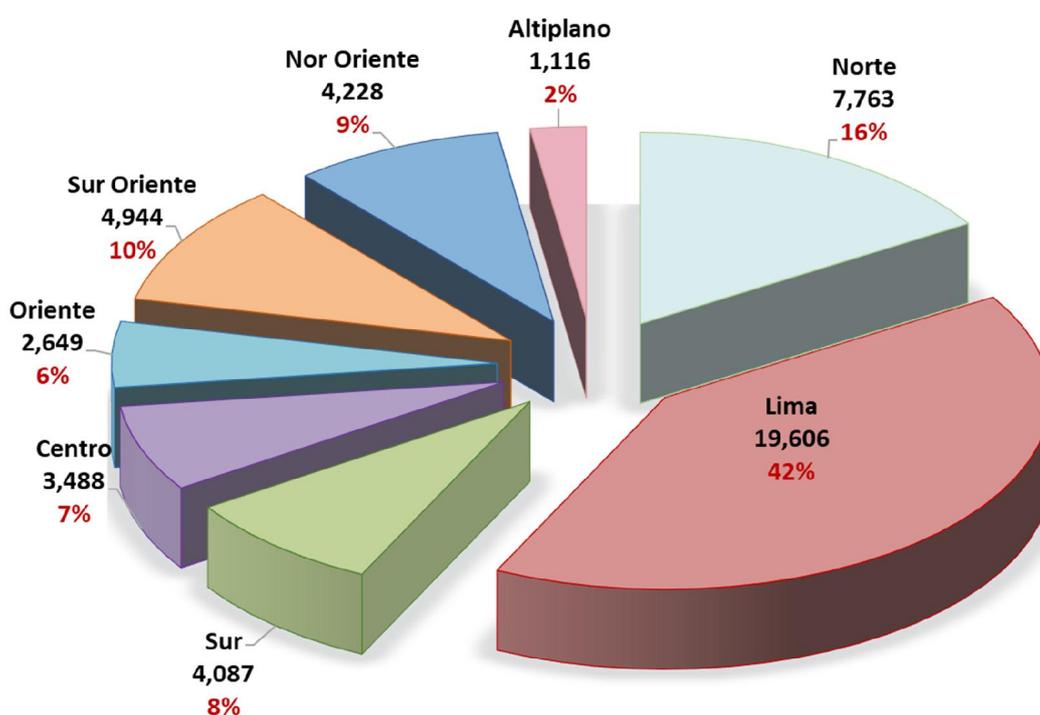
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 47,881 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (42%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (12,416 personas), y los que no cumplen con la misma (35,465 personas). De la población que cumple, 10,307 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,109 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 2,886 hicieron abandono en el mes; 7,601 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 13,508 se resisten al cumplimiento de la pena y 68 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	45,882	45,425	36,089	3,374	4,257	1,705	457	387	69	1	0
1. Población que cumplen	11,762	11,583	9,914	1,096	368	205	179	150	29	0	0
1.1. Nuevo	2,022	2,011	1,793	169	33	16	11	10	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	442	440	394	36	7	3	2	2	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,543	1,534	1,364	131	26	13	9	8	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	23	23	21	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	9,740	9,572	8,121	927	335	189	168	140	28	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	9,013	8,853	7,463	882	327	181	160	132	28	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	361	353	335	17	1	0	8	8	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	336	336	296	25	7	8	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	11	11	9	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	34,120	33,842	26,175	2,278	3,889	1,500	278	237	40	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	7,731	7,533	5,673	555	924	381	198	167	31	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	153	153	144	9	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	2,718	2,717	2,413	229	55	20	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	94	92	87	5	0	0	2	2	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,817	6,786	5,169	444	844	329	31	28	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	461	458	430	27	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	30	27	2	0	1	1	1	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	12,709	12,689	9,393	757	1,864	675	20	17	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	328	324	316	7	0	1	4	4	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	1,186	1,173	919	104	87	63	13	9	4	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	38	37	37	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,215	1,215	1,068	114	22	11	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	33	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	378	375	256	9	93	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	86	79	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	68	68	65	3	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	72	72	67	4	0	1	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condicionatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.	Hom	Muj.
Total	1,989	351	33	1	2	241	51	6	126	58	1,380	1,319	57	3	1	27	23	4	0	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	654	54	8	1	0	71	5	0	49	17	507	482	25	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	87	1	0	0	0	42	0	0	34	8	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	3	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo apersonado	45	1	0	0	0	41	0	0	33	8	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión apersonado	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	567	53	44	8	1	0	29	5	0	15	463	439	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	88	45	37	7	1	0	23	5	0	15	9	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecución sentencia	489	6	5	1	0	0	0	0	0	0	441	418	23	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Retiro apersonado	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión retiro apersonado	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión trabajo ejecución	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,345	297	270	25	0	2	170	46	6	77	41	873	857	32	3	1	5	0	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado	64	35	34	1	0	0	14	5	0	8	1	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	248	1	1	0	0	0	0	0	0	0	245	237	6	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	21	20	20	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandonados	53	2	2	0	0	0	0	0	0	0	51	48	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	80	53	51	2	0	0	24	6	0	8	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandonados acumulados	243	10	9	1	0	0	0	0	0	0	232	221	10	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso trabajo en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso trabajo en residencia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	240	138	116	20	0	2	92	31	6	39	16	10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	231	14	14	0	0	0	0	0	0	0	217	207	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. Entente de ubicación	43	2	2	0	0	0	38	2	0	22	14	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión entente de ubicación	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	35	1	1	0	0	0	0	0	0	0	34	33	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	19	1	1	0	0	0	0	0	0	0	17	16	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Retiro apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión retiro apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso trabajo en residencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión ingreso trabajo en residencia o abandono	13	7	7	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

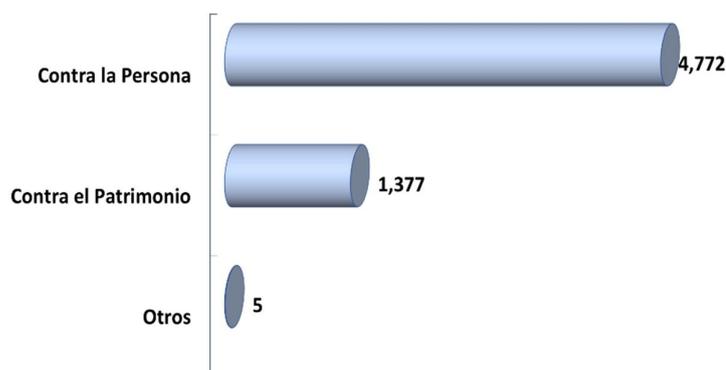
Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	47,881	7,763	19,606	4,087	3,488	2,649	4,944	4,228	1,116
1. Población que cumplen	12,416	2,937	3,825	751	1,351	951	831	1,359	411
1.1. Nuevo	2,109	381	473	148	190	326	228	331	32
1.1.1. Nuevo apersonado	445	111	86	22	83	39	19	75	10
1.1.2. Conversión apersonado	39	18	7	2	2	1	0	5	4
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,588	250	370	118	100	281	201	250	18
1.1.4. Conversión no apersonado	37	2	10	6	5	5	8	1	0
1.2. Población en ejecución	10,307	2,556	3,352	603	1,161	625	603	1,028	379
1.2.1. Ejecutando sentencia	9,101	2,325	2,893	464	1,024	574	541	978	302
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	830	216	281	70	78	45	29	36	75
1.2.3. Reinicio apersonado	337	11	162	62	53	6	31	11	1
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	0	7	5	2	0	2	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	6	1	1	0	1	0	0	3	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	11	3	6	1	1	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	0	1	1	2	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	35,465	4,826	15,781	3,336	2,137	1,698	4,113	2,869	705
2.1. Incumplimiento justificado.	7,795	860	4,062	0	103	550	1,340	593	287
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	401	44	236	1	4	14	53	11	38
2.2. Abandono del mes	2,739	1,949	377	210	115	26	55	7	0
2.2.1. Conversión abandono mes	147	44	37	49	10	2	5	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,897	850	3,476	1,190	509	262	213	211	186
2.3.1. Conversión abandono acumulado	704	88	257	193	70	26	17	8	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	14	6	0	6	2	0	2	1
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	1	1	0	1	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	12,949	798	5,844	1,370	1,140	717	1,404	1,542	134
2.5.1. Conversión resistencia	559	43	200	176	92	11	23	12	2
2.6. En trámite de ubicación	1,229	39	903	21	34	27	173	32	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	75	1	62	5	0	1	6	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,218	4	0	64	5	36	740	369	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	68	0	0	9	2	6	37	14	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	389	64	243	24	14	13	20	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	106	7	58	15	5	3	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	68	0	0	0	0	2	21	45	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	73	19	10	7	25	0	1	11	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	14	1	9	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 74% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de marzo con el 26% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	47,881	7,763	19,606	4,087	3,488	2,649	4,944	4,228	1,116
Delitos	41,727	7,458	14,767	3,950	3,285	2,558	4,589	4,062	1,058
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	29,533	5,596	9,182	1,817	2,794	2,003	3,911	3,595	635
Delitos contra la seguridad pública	3,957	918	1,528	419	299	258	216	229	90
Delitos contra el patrimonio	3,354	318	1,774	737	78	64	176	56	151
Delitos contra la familia	3,155	389	1,801	398	46	194	173	87	67
Delitos contra la administración pública	657	75	240	204	34	18	36	15	35
Delitos contra la libertad	495	51	128	237	6	7	32	14	20
Delitos contra la fe pública	165	46	1	5	13	10	28	62	0
Delitos ambientales	141	32	48	25	10	2	8	2	14
Delitos aduaneros	115	4	14	54	0	0	1	0	42
Otros	155	29	51	54	5	2	8	2	4
Faltas	6,154	305	4,839	137	203	91	355	166	58
Contra la persona	4,772	279	3,537	126	192	83	342	157	56
Contra el patrimonio	1,377	26	1,297	11	11	8	13	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.7% (23,794), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.6% (9,386) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarías, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	47,881	100%	7,763	19,606	4,087	3,488	2,649	4,944	4,228	1,116
Analfabeto	473	1.0%	105	119	13	37	56	70	67	6
Primaria incompleta	2,823	5.9%	623	676	166	279	253	283	480	62
Primaria completa	4,199	8.8%	961	1,023	191	271	330	419	941	63
Secundaria incompleta	9,386	19.6%	1,566	4,129	728	617	521	872	787	166
Secundaria completa	23,794	49.7%	3,221	11,113	2,128	1,681	1,141	2,497	1,459	554
Sup. técnico incompleto	1,107	2.3%	204	356	208	90	55	96	62	36
Sup. técnico completo	2,602	5.4%	526	873	315	223	105	248	250	61
Sup. univ. incompleto	1,240	2.6%	203	462	156	100	59	174	40	46
Sup. univ. completo	2,256	4.7%	354	856	183	189	129	283	141	120

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	47,881	100%	7,763	19,606	4,087	3,488	2,649	4,944	4,228	1,116
18 a 24	2,665	5.6%	398	1,125	217	227	149	222	263	64
25 a 29	7,077	14.8%	1,149	3,015	595	557	455	557	609	140
30 a 34	8,205	17.1%	1,308	3,544	619	608	473	785	701	167
35 a 39	8,367	17.5%	1,345	3,494	716	611	438	825	739	199
40 a 44	7,426	15.5%	1,224	2,940	655	514	412	851	653	177
45 a 49	5,696	11.9%	909	2,278	498	393	320	686	485	127
50 y más	8,445	17.6%	1,430	3,210	787	578	402	1,018	778	242

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	47,881	2,665	7,077	8,205	8,367	7,426	5,696	8,445
Delitos	41,727	2,466	6,352	7,214	7,276	6,460	4,881	7,078
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	29,533	1,763	4,599	5,248	5,084	4,464	3,412	4,963
Delitos contra la familia	3,957	19	175	503	858	928	694	780
Delitos contra el patrimonio	3,354	503	997	640	437	285	178	314
Delitos contra la seguridad publica	3,155	133	411	583	629	514	377	508
Delitos contra la administración publica	657	14	44	95	112	115	84	193
Delitos contra la libertad	495	26	83	90	72	63	41	120
Delitos ambientales	165	1	14	14	23	26	23	64
Delitos contra la fe publica	141	0	11	12	18	18	27	55
Delitos aduaneros	115	0	5	10	12	24	26	38
Otros	155	7	13	19	31	23	19	43
Faltas	6,154	199	725	991	1,091	966	815	1,367
Contra la persona	4,772	96	473	723	888	806	676	1110
Contra el patrimonio	1,377	103	251	267	202	160	139	255
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

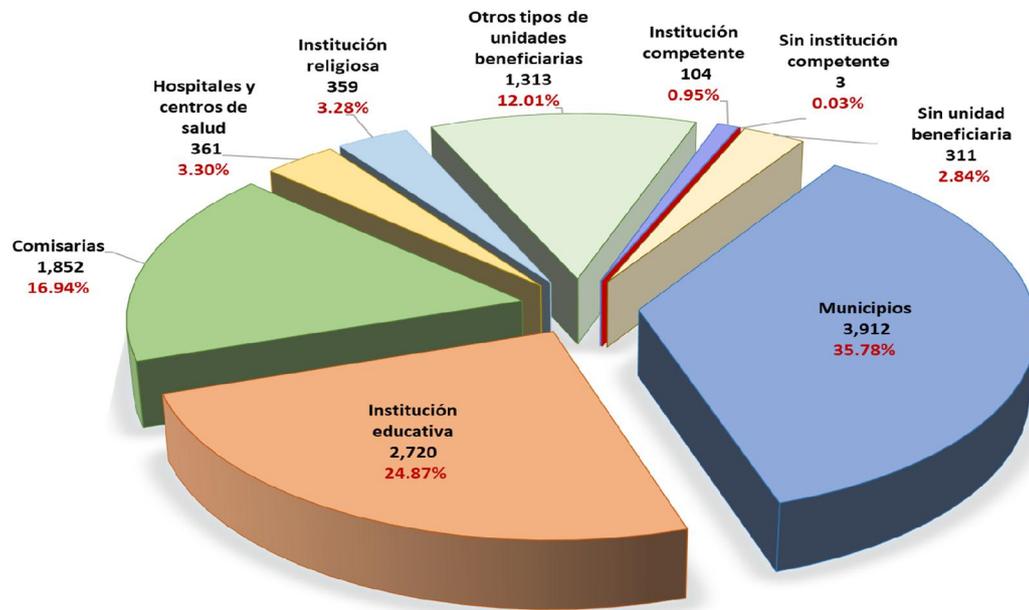
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.78% (3,912) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 24.87% (2,720) en instituciones educativas y el 16.94% (1,852) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	10,935	100.00%
Municipios	3,912	35.78%
Institución educativa	2,720	24.87%
Comisarias	1,852	16.94%
Hospitales y centros de salud	361	3.30%
Institución religiosa	359	3.28%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,313	12.01%
Institución competente	104	0.95%
Sin institución competente	3	0.03%
Sin unidad beneficiaria	311	2.84%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Anibal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

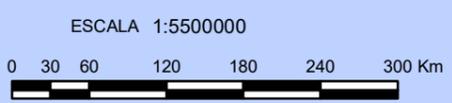
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	20 29%	22 32%	4 6%	22 32%	68 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,591	15,755	836	6,250	5,915	335	10,341	9,840	501
Tumbes	1,156	1,154	2	447	445	2	709	709	0
E.P. de Tumbes	1,156	1,154	2	447	445	2	709	709	0
Piura	3,949	3,802	147	1,812	1,721	91	2,137	2,081	56
E.P. Piura	3,801	3,801	0	1,720	1,720	0	2,081	2,081	0
E.P. de Sullana	148	1	147	92	1	91	56	0	56
Lambayeque	3,292	3,290	2	1,059	1,057	2	2,233	2,233	0
E.P. de Chiclayo	3,292	3,290	2	1,059	1,057	2	2,233	2,233	0
La Libertad	5,810	5,260	550	2,073	1,882	191	3,737	3,378	359
E.P. de Trujillo	5,260	5,260	0	1,882	1,882	0	3,378	3,378	0
E.P. Mujeres de Trujillo	457	0	457	161	0	161	296	0	296
E.P. de Pacasmayo	93	0	93	30	0	30	63	0	63
Cajamarca	2,384	2,249	135	859	810	49	1,525	1,439	86
E.P. de Cajamarca	2,056	1,938	118	695	654	41	1,361	1,284	77
E.P. de Chota	77	76	1	26	26	0	51	50	1
E.P. de Jaén	187	175	12	104	98	6	83	77	6
E.P. de San Ignacio	64	60	4	34	32	2	30	28	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,640	39,672	1,968	17,050	16,137	913	24,590	23,535	1,055
Ancash	4,121	3,969	152	1,796	1,719	77	2,325	2,250	75
E.P. de Huaraz	1,177	1,148	29	499	483	16	678	665	13
E.P. de Chimbote	2,944	2,821	123	1,297	1,236	61	1,647	1,585	62
Prov. Const. del Callao	3,319	3,319	0	1,577	1,577	0	1,742	1,742	0
E.P. del Callao	3,314	3,314	0	1,577	1,577	0	1,737	1,737	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	26,978	25,477	1,501	10,419	9,756	663	16,559	15,721	838
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	0	663	278	0	278	385	0	385
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	466	0	466	335	0	335	131	0	131
E.P. de Lurigancho	8,938	8,938	0	3,554	3,554	0	5,384	5,384	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,709	4,709	0	1,528	1,528	0	3,181	3,181	0
E.P. Virgen de Fátima	316	0	316	34	0	34	282	0	282
E.P. de Ancón	2,249	2,249	0	889	889	0	1,360	1,360	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,424	1,424	0	660	660	0	764	764	0
E.P. Virgen de la Merced	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. de Huacho	1,960	1,904	56	311	295	16	1,649	1,609	40
E.P. de Cañete	2,924	2,924	0	1,786	1,786	0	1,138	1,138	0
E.P. de Huaral	3,296	3,296	0	1,038	1,038	0	2,258	2,258	0
Ica	7,222	6,907	315	3,258	3,085	173	3,964	3,822	142
E.P. de Ica	4,452	4,258	194	2,146	2,038	108	2,306	2,220	86
E.P. de Chincha	2,770	2,649	121	1,112	1,047	65	1,658	1,602	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,649	3,359	290	751	673	78	2,898	2,686	212
Arequipa	2,448	2,278	170	398	360	38	2,050	1,918	132
E.P. de Arequipa	1,913	1,913	0	270	270	0	1,643	1,643	0
E.P. Mujeres de Arequipa	153	0	153	28	0	28	125	0	125
E.P. Camaná	382	365	17	100	90	10	282	275	7
Moquegua	247	224	23	32	27	5	215	197	18
E.P. de Moquegua	247	224	23	32	27	5	215	197	18
Tacna	954	857	97	321	286	35	633	571	62
E.P. de Tacna	857	857	0	286	286	0	571	571	0
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	97	35	0	35	62	0	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,574	6206	368	1611	1513	98	4963	4693	270
Junín	3,724	3,535	189	875	823	52	2,849	2,712	137
E.P. de Huancayo	2,019	2,019	0	288	288	0	1,731	1,731	0
E.P. Mujeres de Concepción	0	0	0	0			0		
E.P. de Chanchamayo	719	700	19	261	254	7	458	446	12
E.P. de Jauja	137	0	137	33	0	33	104	0	104
E.P. de Tarma	119	116	3	37	36	1	82	80	2
E.P. de la Oroya	52	51	1	26	25	1	26	26	0
E.P. de Río Negro	678	649	29	230	220	10	448	429	19
Huancavelica	250	241	9	52	47	5	198	194	4
E.P. de Huancavelica	250	241	9	52	47	5	198	194	4
Ayacucho	2,600	2,430	170	684	643	41	1,916	1,787	129
E.P. de Ayacucho	2,444	2,274	170	630	589	41	1,814	1,685	129
E.P. de Huanta	156	156	0	54	54	0	102	102	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,249	5,946	303	3,147	3,000	147	3,102	2,946	156
Huánuco	3,114	2,931	183	1,410	1,327	83	1,704	1,604	100
E.P. de Huánuco	3,114	2,931	183	1,410	1,327	83	1,704	1,604	100
Pasco	761	742	19	343	336	7	418	406	12
E.P. de Cerro Pasco	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. de Cochamarca	742	742	0	336	336	0	406	406	0
Ucayali	2,374	2,273	101	1,394	1,337	57	980	936	44
E.P. de Pucallpa	2,374	2,273	101	1,394	1,337	57	980	936	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,442	5,130	312	2,195	2,052	143	3,247	3,078	169
Apurímac	956	903	53	443	413	30	513	490	23
E.P. de Abancay	438	419	19	158	150	8	280	269	11
E.P. de Andahuaylas	518	484	34	285	263	22	233	221	12
Cusco	3,437	3,247	190	1,207	1,130	77	2,230	2,117	113
E.P. de Cusco	2,715	2,715	0	849	849	0	1,866	1,866	0
E.P. Mujeres del cusco	147	0	147	54	0	54	93	0	93
E.P. Sicuani	183	183	0	112	112	0	71	71	0
E.P. Quillabamba	392	349	43	192	169	23	200	180	20
Madre de Dios	1,049	980	69	545	509	36	504	471	33
E.P. de Pto. Maldonado	1,049	980	69	545	509	36	504	471	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,448	5,269	179	1,838	1,769	69	3,610	3,500	110
San Martín	2,969	2,877	92	977	938	39	1,992	1,939	53
E.P. de Moyobamba	862	827	35	307	288	19	555	539	16
E.P. de Juanjuí	877	852	25	303	295	8	574	557	17
E.P. de Tarapoto	416	416	0	242	242	0	174	174	0
E.P. de Sananguillo	814	782	32	125	113	12	689	669	20
Loreto	1,478	1,432	46	602	582	20	876	850	26
E.P. de Iquitos	1,055	1,055	0	389	389	0	666	666	0
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	36	14	0	14	22	0	22
E.P. de Yurimaguas	387	377	10	199	193	6	188	184	4
Amazonas	1,001	960	41	259	249	10	742	711	31
E.P. de Chachapoyas	723	695	28	114	109	5	609	586	23
E.P. de Bagua Grande	278	265	13	145	140	5	133	125	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,478	2,272	206	615	532	83	1,863	1,740	123
Puno	2,315	2,109	206	591	508	83	1,724	1,601	123
E.P. de Puno	794	794	0	149	149	0	645	645	0
E.P. de Lampa	153	0	153	82	0	82	71	0	71
E.P. Juliaca	1,368	1,315	53	360	359	1	1,008	956	52
Tacna	163	163	0	24	24	0	139	139	0
E.P. de Challapalca	163	163	0	24	24	0	139	139	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,144	3,653	3,196	457	2,102	1,922	180	389	331	58
Norte	1,329	632	576	56	577	538	39	120	103	17
Lima	1,609	905	757	148	645	575	70	59	44	15
Sur	455	202	155	47	151	126	25	102	88	14
Centro	911	712	650	62	162	156	6	37	36	1
Oriente	398	221	184	37	177	161	16	0	0	0
Sur Oriente	526	324	300	24	168	159	9	34	28	6
Nor Oriente	679	491	435	56	160	150	10	28	25	3
Altiplano	237	166	139	27	62	57	5	9	7	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	45,882	45,425	36,089	3,374	4,257	1,705	457	387	69	1	0
Norte	7,358	7,354	6,504	546	209	95	4	4	0	0	0
Lima	18,634	18,191	12,185	1,322	3,361	1,323	443	375	67	1	0
Sur	4,009	4,000	3,595	269	97	39	9	8	1	0	0
Centro	3,232	3,232	2,805	224	148	55	0	0	0	0	0
Oriente	2,589	2,589	2,289	209	64	27	0	0	0	0	0
Sur Oriente	4,836	4,836	4,028	458	234	116	0	0	0	0	0
Nor Oriente	4,152	4,151	3,757	258	108	28	1	0	1	0	0
Altiplano	1,072	1,072	926	88	36	22	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	1,999	351	315	33	1	2	241	51	6	126	58	1,380	1,319	57	3	1	27	23	4	0	0
Norte	405	34	34	0	0	0	2	1	0	1	0	369	353	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	972	180	157	20	1	2	166	19	0	93	54	599	564	31	3	1	27	23	4	0	0
Sur	78	59	50	9	0	0	4	2	1	1	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	256	22	21	1	0	0	6	6	0	0	0	228	221	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	60	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	56	54	2	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	108	26	25	1	0	0	11	5	1	4	1	71	70	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	76	3	3	0	0	0	33	3	0	27	3	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,591	9,645	139%	SI
Tumbes	576	1,156	580	101%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,156	580	101%	SI
Piura	1,564	3,949	2,385	152%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,801	2,431	177%	SI
E.P. de Sullana	194	148	-46	-24%	NO
Lambayeque	1,143	3,292	2,149	188%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,292	2,149	188%	SI
La Libertad	1,886	5,810	3,924	208%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,260	3,742	247%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	457	161	54%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	93	21	29%	SI
Cajamarca	1,777	2,384	607	34%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,056	544	36%	SI
E.P. de Chota	65	77	12	18%	SI
E.P. de Jaén	50	187	137	274%	SI
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,640	24,033	136%	SI
Ancash	1,742	4,121	2,379	137%	SI
E.P de Huaraz	598	1,177	579	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,944	1,800	157%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,319	2,739	472%	SI
E.P. de Callao	572	3,314	2,742	479%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	26,978	14,769	121%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	466	178	62%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	8,938	5,734	179%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,709	3,567	312%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	316	-232	-42%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,249	629	39%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,424	-792	-36%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Huacho	644	1,960	1,316	204%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,924	1,900	186%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,296	2,267	220%	SI
Ica	3,076	7,222	4,146	135%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,452	2,528	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,770	1,618	140%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,649	2,397	191%	SI
Arequipa	812	2,448	1,636	201%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,913	1,246	187%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	153	86	128%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
Moquegua	178	247	69	39%	SI
E.P. de Moquegua	178	247	69	39%	SI
Tacna	262	954	692	264%	SI
E.P. de Tacna	222	857	635	286%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,574	4,327	193%	SI
Junín	1,501	3,724	2,223	148%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,019	1,339	197%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	719	599	499%	SI
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Tarma	48	119	71	148%	SI
E.P. de la Oroya	64	52	-12	-19%	NO
E.P. de Río Negro	216	678	462	214%	SI
Huancavelica	60	250	190	317%	SI
E.P. de Huancavelica	60	250	190	317%	SI
Ayacucho	686	2,600	1,914	279%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,444	1,800	280%	SI
E.P. de Huanta	42	156	114	271%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,249	3,009	93%	SI
Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
Pasco	1,320	761	-559	-42%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	742	-482	-39%	NO
Ucayali	576	2,374	1,798	312%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,374	1,798	312%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,442	2,524	86%	SI
Apurímac	338	956	618	183%	SI
E.P. de Abancay	90	438	348	387%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	518	270	109%	SI
Cusco	1,990	3,437	1,447	73%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,715	1,099	68%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	147	-51	-26%	NO
E.P. de Sicuani	96	183	87	91%	SI
E.P. de Quillabamba	80	392	312	390%	SI
Madre de Dios	590	1,049	459	78%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,049	459	78%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,448	96	2%	NO
San Martín	2,833	2,969	136	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	862	187	28%	SI
E.P. de Juanjui	970	877	-93	-10%	NO
E.P. de Tarapoto	222	416	194	87%	SI
E.P. de Sananguillo	966	814	-152	-16%	NO
Loreto	1,668	1,478	-190	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,055	-129	-11%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	36	-42	-54%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	387	-19	-5%	NO
Amazonas	851	1,001	150	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	723	-9	-1%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	278	159	134%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,478	1,022	70%	SI
Puno	1,242	2,315	1,073	86%	SI
E.P. de Puno	778	794	16	2%	SI
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,368	948	226%	SI
Tacna	214	163	-51	-24%	NO
E.P. de Challapalca	214	163	-51	-24%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	88,071	47,053	115%	95%
Norte	6,946	16,591	9,645	139%	119%
Lima	17,607	41,640	24,033	136%	116%
Sur	1,252	3,649	2,397	191%	171%
Centro	2,247	6,574	4,327	193%	173%
Oriente	3,240	6,249	3,009	93%	73%
Sur Oriente	2,918	5,442	2,524	86%	66%
Nor Oriente	5,352	5,448	96	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,478	1,022	70%	50%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,508	8,013	-2,495	-24%	NO
E.P. de Chota	65	77	12	18%	NO
E.P. de Puno	778	794	16	2%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	723	-9	-1%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	387	-19	-5%	NO
E.P. de Juanjui	970	877	-93	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,055	-129	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	814	-152	-16%	NO
E.P. de la Oroya	64	52	-12	-19%	NO
E.P. de Challapalca	214	163	-51	-24%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	147	-51	-26%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Sullana	194	148	-46	-24%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,424	-792	-36%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	742	-482	-39%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	316	-232	-42%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	36	-42	-54%	NO
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO
E.P. de Jauja	373	137	-236	-63%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,510	80,058	49,548	162%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	719	599	499%	SI
E.P. de Callao	572	3,314	2,742	479%	SI
E.P. de Quillabamba	80	392	312	390%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
E.P. de Abancay	90	438	348	387%	SI
E.P. de Huancavelica	60	250	190	317%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,709	3,567	312%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,374	1,798	312%	SI
E.P. de Tacna	222	857	635	286%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,444	1,800	280%	SI
E.P. de Jaén	50	187	137	274%	SI
E.P. de Huanta	42	156	114	271%	SI
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,260	3,742	247%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,368	948	226%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,296	2,267	220%	SI
E.P. de Río Negro	216	678	462	214%	SI
E.P. de Huacho	644	1,960	1,316	204%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,019	1,339	197%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,292	2,149	188%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,913	1,246	187%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,924	1,900	186%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	8,938	5,734	179%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,801	2,431	177%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,944	1,800	157%	SI
E.P. de Tarma	48	119	71	148%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,770	1,618	140%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	278	159	134%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,114	1,770	132%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,452	2,528	131%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	153	86	128%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	518	270	109%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,156	580	101%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,177	579	97%	SI
E.P. de Sicuani	96	183	87	91%	SI
E.P. de Tarapoto	222	416	194	87%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,049	459	78%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,715	1,099	68%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	466	178	62%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	457	161	54%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	663	213	47%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,249	629	39%	SI
E.P. de Moquegua	178	247	69	39%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,056	544	36%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	93	21	29%	SI
E.P. de Moyobamba	675	862	187	28%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.6%	18.6%	17.0%	15.0%	12.3%	9.4%	6.8%	4.8%	5.7%
Total	88,071	696	8,380	16,418	14,966	13,254	10,805	8,250	6,032	4,269	5,001
Norte	16,591	140	1,860	3,505	3,025	2,392	1,919	1,353	934	666	797
Lima	41,640	353	4,026	8,078	7,294	6,338	4,907	3,767	2,741	1,924	2,212
Sur	3,649	17	251	593	548	573	534	389	306	220	218
Centro	6,574	44	541	1,038	1,067	1,067	863	695	493	347	419
Oriente	6,249	56	610	1,069	969	922	814	620	456	313	420
Sur Oriente	5,442	48	494	944	854	784	709	545	406	308	350
Nor Oriente	5,448	28	422	842	831	784	712	575	474	341	439
Altiplano	2,478	10	176	349	378	394	347	306	222	150	146

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,591	140	1,860	3,505	3,025	2,392	1,919	1,353	934	666	797
Tumbes	1,156	17	115	274	227	179	125	80	54	36	49
E.P. de Tumbes	1,156	17	115	274	227	179	125	80	54	36	49
Piura	3,949	34	460	813	772	567	432	330	203	156	182
E.P. Piura	3,801	31	443	797	743	550	418	309	191	148	171
E.P. de Sullana	148	3	17	16	29	17	14	21	12	8	11
Lambayeque	3,292	9	276	716	595	461	414	275	211	152	183
E.P. de Chiclayo	3,292	9	276	716	595	461	414	275	211	152	183
La Libertad	5,810	65	788	1,305	1,029	797	620	449	299	214	244
E.P. de Trujillo	5,260	61	726	1,183	950	723	533	409	263	190	222
E.P. Mujeres de Trujillo	457	4	53	101	61	66	69	32	29	23	19
E.P. de Pacasmayo	93	0	9	21	18	8	18	8	7	1	3
Cajamarca	2,384	15	221	397	402	388	328	219	167	108	139
E.P. de Cajamarca	2,056	13	163	341	358	341	288	192	148	99	113
E.P. de Chota	77	0	8	13	11	11	10	7	10	1	6
E.P. de Jaén	187	1	43	33	22	29	24	14	6	5	10
E.P. de San Ignacio	64	1	7	10	11	7	6	6	3	3	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,640	353	4,026	8,078	7,294	6,338	4,907	3,767	2,741	1,924	2,212
Ancash	4,121	37	343	688	693	592	541	415	331	225	256
E.P. de Huaraz	1,177	8	63	151	166	153	176	158	111	93	98
E.P. de Chimbote	2,944	29	280	537	527	439	365	257	220	132	158
Prov. Const. del Callao	3,319	49	391	748	644	441	356	268	156	103	163
E.P. del Callao	3,314	49	391	748	644	441	356	268	156	103	158
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	26,978	206	2,606	5,170	4,662	4,177	3,159	2,432	1,785	1,289	1,492
E.P. Mujeres de Chorrillos	663	3	69	116	107	104	81	67	50	33	33
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	466	4	35	63	77	78	59	60	45	19	26
E.P. de Lurigancho	8,938	87	1,177	2,292	1,676	1,226	761	541	416	304	458
E.P. Miguel Castro Castro	4,709	1	150	577	803	798	705	581	411	341	342
E.P. Virgen de Fátima	316	0	7	26	54	55	36	43	35	33	27
E.P. de Ancón	2,249	3	63	277	383	391	394	283	197	137	121
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,424	25	156	184	167	204	186	171	122	106	103
E.P. Virgen de la Merced	32	0	0	0	1	1	1	1	2	4	22
E.P. de Huacho	1,960	14	209	382	331	284	243	176	122	85	114
E.P. de Cañete	2,924	16	296	627	498	476	346	228	191	120	126
E.P. de Huaral	3,296	53	444	626	565	560	347	281	194	107	119
Ica	7,222	61	686	1,472	1,295	1,128	851	652	469	307	301
E.P. de Ica	4,452	35	294	758	802	744	599	456	338	203	223
E.P. de Chincha	2,770	26	392	714	493	384	252	196	131	104	78

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,649	17	251	593	548	573	534	389	306	220	218
Arequipa	2,448	10	170	396	381	394	360	240	209	146	142
E.P. de Arequipa	1,913	8	119	297	300	309	294	185	157	129	115
E.P. Mujeres de Arequipa	153	1	21	26	18	27	19	20	13	4	4
E.P. Camaná	382	1	30	73	63	58	47	35	39	13	23
Moquegua	247	2	10	43	39	35	34	32	22	13	17
E.P. de Moquegua	247	2	10	43	39	35	34	32	22	13	17
Tacna	954	5	71	154	128	144	140	117	75	61	59
E.P. de Tacna	857	4	60	140	119	129	132	102	62	54	55
E.P. Mujeres de Tacna	97	1	11	14	9	15	8	15	13	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,574	44	541	1,038	1,067	1,067	863	695	493	347	419
Junín	3,724	33	339	599	583	564	477	391	271	192	275
E.P. de Huancayo	2,019	10	125	263	323	317	275	232	179	110	185
E.P. de Chanchamayo	719	6	98	140	114	91	88	65	41	38	38
E.P. de Jauja	137	0	10	21	22	27	19	15	6	11	6
E.P. de Tarma	119	0	13	21	13	20	14	14	6	4	14
E.P. de la Oroya	52	0	8	6	8	11	4	6	4	1	4
E.P. de Río Negro	678	17	85	148	103	98	77	59	35	28	28
Huancavelica	250	3	23	38	27	37	31	21	22	24	24
E.P. de Huancavelica	250	3	23	38	27	37	31	21	22	24	24
Ayacucho	2,600	8	179	401	457	466	355	283	200	131	120
E.P. de Ayacucho	2,444	5	157	368	423	439	342	274	195	124	117
E.P. de Huanta	156	3	22	33	34	27	13	9	5	7	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,249	56	610	1,069	969	922	814	620	456	313	420
Huánuco	3,114	21	261	480	458	445	460	343	256	167	223
E.P. de Huánuco	3,114	21	261	480	458	445	460	343	256	167	223
Pasco	761	1	50	101	152	153	112	72	57	29	34
E.P. de Cerro Pasco	19	0	3	4	4	2	1	5	0	0	0
E.P. de Cochamarca	742	1	47	97	148	151	111	67	57	29	34
Ucayali	2,374	34	299	488	359	324	242	205	143	117	163
E.P. de Pucallpa	2,374	34	299	488	359	324	242	205	143	117	163

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,442	48	494	944	854	784	709	545	406	308	350
Apurímac	956	7	113	186	154	120	110	98	65	40	63
E.P. de Abancay	438	1	52	82	71	50	51	43	26	23	39
E.P. de Andahuaylas	518	6	61	104	83	70	59	55	39	17	24
Cusco	3,437	27	268	562	523	518	466	354	275	227	217
E.P. de Cusco	2,715	16	195	443	413	407	372	299	225	176	169
E.P. Mujeres del cusco	147	3	16	24	18	23	23	13	12	11	4
E.P. Sicuani	183	2	15	23	27	26	26	16	10	19	19
E.P. Quillabamba	392	6	42	72	65	62	45	26	28	21	25
Madre de Dios	1,049	14	113	196	177	146	133	93	66	41	70
E.P. de Pto. Maldonado	1,049	14	113	196	177	146	133	93	66	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,448	28	422	842	831	784	712	575	474	341	439
San Martín	2,969	15	228	451	445	421	397	293	271	205	243
E.P. de Moyobamba	862	8	90	134	130	122	101	77	78	59	63
E.P. de Juanjui	877	3	50	120	127	141	135	87	77	63	74
E.P. de Tarapoto	416	3	45	66	59	57	51	38	30	27	40
E.P. de Sananguillo	814	1	43	131	129	101	110	91	86	56	66
Loreto	1,478	8	140	246	205	198	163	172	130	84	132
E.P. de Iquitos	1,055	6	98	179	146	133	120	114	102	64	93
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	5	7	6	5	3	6	1	3	0
E.P. de Yurimaguas	387	2	37	60	53	60	40	52	27	17	39
Amazonas	1,001	5	54	145	181	165	152	110	73	52	64
E.P. de Chachapoyas	723	1	32	94	124	132	121	88	53	35	43
E.P. de Bagua Grande	278	4	22	51	57	33	31	22	20	17	21

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,478	10	176	349	378	394	347	306	222	150	146
Puno	2,315	10	173	334	354	350	314	278	211	146	145
E.P. de Puno	794	2	60	115	104	117	92	108	84	49	63
E.P. de Lampa	153	2	14	26	23	23	25	19	8	8	5
E.P. Juliaca	1,368	6	99	193	227	210	197	151	119	89	77
Tacna	163	0	3	15	24	44	33	28	11	4	1
E.P. de Challapalca	163	0	3	15	24	44	33	28	11	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	29	29	16	13	3	7	5	1	3	6	4	0
Piura	7	7	5	2	1	3	1	0	1	0	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	1	3	1	0	1	0	1	0
Lambayeque	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
E.P. de Chiclayo	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
La Libertad	16	16	7	9	1	3	2	1	2	5	2	0
E.P. Mujeres de Trujillo	16	16	7	9	1	3	2	1	2	5	2	0
Cajamarca	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	33	33	22	11	11	3	6	0	4	2	5	0
Ancash	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	27	27	17	10	8	3	6	0	3	2	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	18	11	7	4	2	5	0	3	2	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	6	4	2	4	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0
Ica	4	4	4	0	2			0	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	2	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	0	1	0	3	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	0	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	0	1	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	2	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0
Junín	3	3	2	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	3	3	2	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0
Huánuco	1	1	1	0	1	0							
E.P. de Huánuco	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	6	6	5	1	0	4	1	0	0	1	0	0	0
Cusco	4	4	4	0	0	4	0						
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
Puno	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	2,739
Feminicidio	94
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	116
Organización criminal	245
Incumplimiento de la obligación alimentaria	183
Hurto agravado - grado tentativa	95
Extorsión	303
Microcomercialización o microproducción	153
Homicidio simple	295
Actos contra el pudor	209
Tenencia ilegal de armas	399
Hurto agravado	348
Actos contra el pudor en menores de 14 años	385
Homicidio calificado - asesinato	660
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	183
Violación sexual	543
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	926
Robo agravado grado tentativa	965
Tráfico ilícito de drogas	1,023
Violación sexual de menor de edad	1,700
Robo agravado	5,017
Total	16,591
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Turubes	1,156
EP. de Turubes	1,156
Plura	3,949
EP. de Plura	3,801
EP. de S. Jilina	148
Lambayeque	3,292
EP. de Chilayo	3,292
La Libertad	5,810
EP. de Trujillo	5,260
EP. Mujeres de Trujillo	457
EP. de Pacasmayo	93
Cajamarca	2,384
EP. de Cajamarca	2,056
EP. de Oroya	77
EP. de Ica	187
EP. de San Ignacio	64
2,739	94
116	245
183	95
303	153
295	209
399	348
385	660
183	543
926	965
1,023	1,700
5,017	16,591
1,156	3,949
1,156	3,801
148	3,292
3,292	5,810
5,260	457
93	2,384
2,056	77
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	2,056
77	187
187	64
64	2,739
94	116
245	183
95	303
153	295
209	399
348	385
660	183
543	926
965	1,023
1,700	5,017
16,591	1,156
3,949	1,156
3,801	148
3,292	3,292
5,810	5,260
457	93
2,384	

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,109	46	32	32	468	468	156	8	148	455	455
Feminicidio	46	32	32	468	468	156	8	148	455	455	455
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	41	23	23	468	468	156	8	148	455	455	455
Organización criminal	75	48	48	468	468	156	8	148	455	455	455
Incumplimiento de la obligación alimentaria	44	36	36	468	468	156	8	148	455	455	455
Hurto agravado - grado tentativa	70	29	29	468	468	156	8	148	455	455	455
Extorsión	48	27	27	468	468	156	8	148	455	455	455
Microcomercialización o microproducción	51	12	12	468	468	156	8	148	455	455	455
Homicidio simple	58	24	24	468	468	156	8	148	455	455	455
Actos contra el pudor	82	54	54	468	468	156	8	148	455	455	455
Tenencia ilegal de armas	64	23	23	468	468	156	8	148	455	455	455
Hurto agravado	158	80	80	468	468	156	8	148	455	455	455
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168	85	85	468	468	156	8	148	455	455	455
Homicidio calificado - asesinato	229	122	122	468	468	156	8	148	455	455	455
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	227	181	181	468	468	156	8	148	455	455	455
Violación sexual	412	284	284	468	468	156	8	148	455	455	455
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	462	210	210	468	468	156	8	148	455	455	455
Robo agravado grado tentativa	265	71	71	468	468	156	8	148	455	455	455
Tráfico ilícito de drogas	407	316	316	468	468	156	8	148	455	455	455
Violación sexual de menor de edad	846	410	410	468	468	156	8	148	455	455	455
Robo agravado	1,387	549	549	468	468	156	8	148	455	455	455
Total	6,249	3,114	3,114	761	19	742	2,374	2,374	605	2,374	605
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	EP. de Cuzco	Ucayali	EP. de Pucallpa			

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	966	162	106	54	666	442	67	28	119	177	177
Feminicidio	74	12	6	6	51	33	0	13	5	11	11
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	104	18	12	6	80	69	0	8	3	6	6
Organización criminal	12	0	0	0	1	1	0	0	0	11	11
Incumplimiento de la obligación alimentaria	32	11	9	2	9	6	0	1	2	12	12
Hurto agravado - grado tentativa	51	1	1	0	46	40	2	0	4	4	4
Extorsión	8	0	0	0	4	4	0	0	0	4	4
Microcomercialización o microproducción	15	0	0	0	15	11	3	0	1	0	0
Homicidio simple	83	9	7	2	66	50	3	9	4	8	8
Actos contra el pudor	69	13	10	3	32	29	0	3	0	24	24
Tenencia ilegal de armas	26	4	3	1	7	7	0	0	0	15	15
Hurto agravado	142	26	16	10	99	75	5	8	11	17	17
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160	20	7	13	132	118	0	6	8	8	8
Homicidio calificado - asesinato	196	30	13	17	142	104	11	11	16	24	24
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	194	76	12	64	86	75	8	0	3	32	32
Violación sexual	420	91	50	41	229	197	0	15	17	100	100
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	418	12	2	10	380	294	20	1	65	26	26
Robo agravado grado tentativa	131	2	1	1	100	91	5	0	4	29	29
Tráfico ilícito de drogas	468	202	51	151	121	57	14	16	34	155	155
Violación sexual de menor de edad	1,032	161	79	82	686	569	0	47	70	185	185
Robo agravado	822	106	51	55	495	443	9	17	26	221	221
Total	5,442	966	438	518	3,437	2,715	147	183	332	1,049	1,049
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Arequipa	EP. de Arequipa	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sucre	EP. de Juliaca	Mate de Dios	EP. de Pío Mármora

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	822	49	47	38	32	51	14	66	74	116	68	323	256	248	109	185	434	85	386	1,154	881	5,448
Feminicidio	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	26	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Organización criminal	47	26	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Incumplimiento de la obligación alimentaria	47	26	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Hurto agravado - grado tentativa	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Extorsión	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Microcomercialización o microproducción	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Homicidio simple	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Actos contra el pudor	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Tenencia ilegal de armas	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Hurto agravado	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Actos contra el pudor en menores de 14 años	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Homicidio calificado - asesinato	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Violación sexual	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Robo agravado grado tentativa	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Tráfico ilícito de drogas	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Violación sexual de menor de edad	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Robo agravado	49	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
Total	822	49	47	38	32	51	14	66	74	116	68	323	256	248	109	185	434	85	386	1,154	881	5,448
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	822	49	47	38	32	51	14	66	74	116	68	323	256	248	109	185	434	85	386	1,154	881	5,448
Total	822	49	47	38	32	51	14	66	74	116	68	323	256	248	109	185	434	85	386	1,154	881	5,448
San Martín	483	22	26	21	16	28	11	39	30	44	52	184	173	139	39	76	191	56	230	636	463	2,969
EP: de Moyobamba	174	7	9	4	6	12	7	9	10	15	14	31	28	24	10	30	27	17	19	167	149	882
EP: de Juanjui	116	6	7	4	4	3	1	3	2	0	2	13	38	51	10	30	70	13	99	231	107	877
EP: de Tarepoto	76	5	5	3	3	1	2	0	2	0	10	46	35	9	5	45	9	9	57	75	62	416
EP: de Sanarguillo	127	4	5	10	3	12	1	15	6	6	11	64	46	44	14	7	49	17	55	163	155	814
Loreto	230	12	9	9	7	21	0	20	43	5	5	83	64	34	53	74	169	22	104	305	183	1,478
EP: de Iquitos	154	10	7	8	4	20	0	14	38	5	5	64	36	24	46	62	117	21	76	201	131	1,055
EP: Mujeres de Iquitos	9	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	1	0	15	0	4	0	1	36
EP: de Yurimagues	67	1	2	1	3	1	0	4	5	13	0	17	28	10	6	12	37	1	24	104	51	387
Amazonas	99	15	12	8	9	2	3	7	13	29	11	56	19	75	17	35	74	7	62	213	235	1,001
EP: de Chachapoyas	63	4	11	4	5	2	3	7	13	6	6	35	17	58	17	32	64	5	31	158	181	723
EP: de Bagua Grande	36	11	1	4	4	0	0	0	16	5	5	21	2	17	0	3	10	2	31	55	54	278

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,614	24	285	322	651	1,616	3,052	18,859	13,748	6,472	3,300	3,130	1,663	1,492
Norte	10,341	6	104	62	157	292	346	3,901	2,856	1,018	539	528	310	222
Lima	24,590	14	61	117	232	763	1,704	9,622	5,606	2,594	1,365	1,257	714	541
Sur	2,898	2	29	54	77	151	199	865	627	360	190	180	102	62
Centro	4,963	1	48	35	47	117	245	1,141	1,579	757	339	319	156	179
Oriente	3,102	0	9	10	29	66	112	997	816	401	224	215	99	124
Sur Oriente	3,247	0	8	10	29	78	148	926	889	476	245	211	111	116
Nor Oriente	3,610	1	21	30	64	133	225	1,078	771	538	269	263	107	110
Altiplano	1,863	0	5	4	16	16	73	329	604	328	129	157	64	138

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,341	6	104	62	157	292	346	3,901	2,856	1,018	539	528	310	222
Tumbes	709	0	10	10	10	21	19	262	198	68	23	42	28	18
E.P. de Tumbes	709	0	10	10	10	21	19	262	198	68	23	42	28	18
Piura	2,137	2	22	14	22	64	78	966	526	204	98	72	47	22
E.P. Piura	2,081	2	22	13	20	62	76	938	510	201	96	72	47	22
E.P. de Sullana	56	0	0	1	2	2	2	28	16	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,233	3	10	8	43	56	55	733	685	252	133	124	62	69
E.P. de Chiclayo	2,233	3	10	8	43	56	55	733	685	252	133	124	62	69
La Libertad	3,737	1	37	14	45	103	134	1,542	1,067	308	175	159	113	39
E.P. de Trujillo	3,378	1	36	14	42	96	123	1,382	922	291	168	156	110	37
E.P. Mujeres de Trujillo	296	0	1	0	2	4	7	138	112	17	7	3	3	2
E.P. de Pacasmayo	63	0	0	0	1	3	4	22	33	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,525	0	25	16	37	48	60	398	380	186	110	131	60	74
E.P. de Cajamarca	1,361	0	16	11	32	34	40	338	344	182	105	128	59	72
E.P. de Chota	51	0	2	0	1	3	6	24	10	1	2	1	0	1
E.P. de Jaen	83	0	4	5	3	7	9	24	23	3	2	1	1	1
E.P. de San Ignacio	30	0	3	0	1	4	5	12	3	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,590	14	61	117	232	763	1,704	9,622	5,606	2,594	1,365	1,257	714	541
Ancash	2,325	2	21	10	21	61	93	984	552	243	121	120	39	58
E.P. de Huaraz	678	1	6	6	2	23	42	268	102	100	39	55	16	18
E.P. de Chimbote	1,647	1	15	4	19	38	51	716	450	143	82	65	23	40
Prov. Const. del Callao	1,742	0	6	19	24	40	183	803	394	122	57	43	33	18
E.P. del Callao	1,737	0	6	19	24	40	183	803	394	121	56	43	31	17
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,559	11	26	75	171	627	1,366	5,764	3,766	1,886	996	929	551	391
E.P. Mujeres de Chorrillos	385	0	0	2	10	30	40	157	97	25	12	9	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	131	0	0	0	3	1	8	37	42	19	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,384	0	2	8	52	318	832	2,355	835	460	234	202	65	21
E.P. Miguel Castro Castro	3,181	1	0	5	7	59	101	870	893	531	251	241	132	90
E.P. Virgen de Fatima	282	0	0	4	2	4	14	95	108	31	6	11	4	3
E.P. de Ancon	1,360	0	0	0	1	4	16	214	454	212	142	128	91	98
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	764	0	1	4	6	19	42	126	202	113	70	72	58	51
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	4	2	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,649	0	7	39	23	67	58	538	412	190	112	72	96	35
E.P. de Cañete	1,138	0	4	6	13	27	61	379	262	120	77	89	38	62
E.P. de Huaral	2,258	10	12	7	54	97	190	991	455	179	75	99	60	29
Ica	3,964	1	8	13	16	35	62	2,071	894	343	191	165	91	74
E.P. de Ica	2,306	1	1	9	9	18	30	943	650	266	142	128	69	40
E.P. de Chincha	1,658	0	7	4	7	17	32	1,128	244	77	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,898	2	29	54	77	151	199	865	627	360	190	180	102	62
Arequipa	2,050	1	22	45	64	130	146	580	416	266	143	117	84	36
E.P. de Arequipa	1,643	1	17	39	54	110	120	455	317	209	114	105	72	30
E.P. Mujeres de Arequipa	125	0	1	2	1	8	10	63	25	8	6	0	0	1
E.P. Camana	282	0	4	4	9	12	16	62	74	49	23	12	12	5
Moquegua	215	0	5	5	3	5	24	80	42	17	5	8	5	16
E.P. de Moquegua	215	0	5	5	3	5	24	80	42	17	5	8	5	16
Tacna	633	1	2	4	10	16	29	205	169	77	42	55	13	10
E.P. de Tacna	571	1	2	4	9	15	28	176	150	72	38	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	62	0	0	0	1	1	1	29	19	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,963	1	48	35	47	117	245	1,141	1,579	757	339	319	156	179
Junín	2,849	1	42	30	35	86	143	720	758	427	207	195	85	120
E.P. de Huancayo	1,731	1	32	22	18	47	60	365	432	302	160	145	65	82
E.P. de Chanchamayo	458	0	7	2	10	20	34	173	117	41	12	18	12	12
E.P. de Jauja	104	0	0	0	3	4	6	26	49	8	3	1	3	1
E.P. de Tarma	82	0	2	5	1	3	7	33	15	7	4	4	0	1
E.P. de la Oroya	26	0	0	0	0	1	4	7	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	448	0	1	1	3	11	32	116	140	65	28	27	4	20
Huancavelica	198	0	5	2	6	8	13	55	31	35	9	16	7	11
E.P. de Huancavelica	198	0	5	2	6	8	13	55	31	35	9	16	7	11
Ayacucho	1,916	0	1	3	6	23	89	366	790	295	123	108	64	48
E.P. de Ayacucho	1,814	0	1	3	6	20	75	339	755	283	121	104	62	45
E.P. de Huanta	102	0	0	0	0	3	14	27	35	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,102	0	9	10	29	66	112	997	816	401	224	215	99	124
Huánuco	1,704	0	5	8	10	38	57	549	436	240	126	118	56	61
E.P. de Huánuco	1,704	0	5	8	10	38	57	549	436	240	126	118	56	61
Pasco	418	0	1	1	2	12	17	107	121	55	42	30	15	15
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	2	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	406	0	1	1	2	12	15	102	120	53	40	30	15	15
Ucayali	980	0	3	1	17	16	38	341	259	106	56	67	28	48
E.P. de Pucallpa	980	0	3	1	17	16	38	341	259	106	56	67	28	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,247	0	8	10	29	78	148	926	889	476	245	211	111	116
Apurímac	513	0	1	1	4	12	24	152	149	77	24	36	17	16
E.P. de Abancay	280	0	1	1	3	9	17	94	66	35	14	14	13	13
E.P. de Andahuaylas	233	0	0	0	1	3	7	58	83	42	10	22	4	3
Cusco	2,230	0	6	8	23	58	100	633	606	341	196	127	68	64
E.P. de Cusco	1,866	0	6	7	23	54	83	507	476	302	169	125	59	55
E.P. Mujeres del cusco	93	0	0	0	0	3	4	32	34	12	7	1	0	0
E.P. Sicuani	71	0	0	1	0	0	6	25	22	10	5	0	2	0
E.P. Quillabamba	200	0	0	0	0	1	7	69	74	17	15	1	7	9
Madre de Dios	504	0	1	1	2	8	24	141	134	58	25	48	26	36
E.P. de Pto. Maldonado	504	0	1	1	2	8	24	141	134	58	25	48	26	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,610	1	21	30	64	133	225	1,078	771	538	269	263	107	110
San Martín	1,992	1	7	20	49	86	136	630	424	277	133	123	62	44
E.P. de Moyobamba	555	1	4	10	25	37	49	186	94	73	29	28	12	7
E.P. de Juanjui	574	0	2	4	7	17	24	165	133	80	47	45	22	28
E.P. de Tarapoto	174	0	0	3	1	7	13	86	38	11	4	7	2	2
E.P. de Sanangulillo	689	0	1	3	16	25	50	193	159	113	53	43	26	7
Loreto	876	0	6	3	7	33	64	278	155	129	62	81	23	35
E.P. de Iquitos	666	0	5	2	5	26	54	209	116	84	51	61	18	35
E.P. Mujeres de Iquitos	22	0	0	0	0	0	3	7	8	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	188	0	1	1	2	7	7	62	31	42	11	19	5	0
Amazonas	742	0	8	7	8	14	25	170	192	132	74	59	22	31
E.P. de Chachapoyas	609	0	3	5	6	7	19	128	160	114	66	51	22	28
E.P. de Bagua Grande	133	0	5	2	2	7	6	42	32	18	8	8	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,863	0	5	4	16	16	73	329	604	328	129	157	64	138
Puno	1,724	0	5	4	14	16	71	305	571	310	107	141	52	128
E.P. de Puno	645	0	2	3	7	7	28	127	217	121	31	56	14	32
E.P. de Lampa	71	0	0	0	0	0	2	19	41	9	0	0	0	0
E.P. Juliaca	1,008	0	3	1	7	9	41	159	313	180	76	85	38	96
Tacna	139	0	0	0	2	0	2	24	33	18	22	16	12	10
E.P. de Challapalca	139	0	0	0	2	0	2	24	33	18	22	16	12	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,969	2,726	243	1,858	1,737	121	1,111	989	122
África	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Asia	44	36	8	16	15	1	28	21	7
China	15	15	0	7	7	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	4	4	0	8	6	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	2,826	2,599	227	1,812	1,695	117	1,014	904	110
Argentina	39	37	2	18	17	1	21	20	1
Bolivia	83	54	29	29	19	10	54	35	19
Brasil	44	43	1	35	34	1	9	9	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	37	32	5	12	12	0	25	20	5
Colombia	561	494	67	252	226	26	309	268	41
Cuba	8	6	2	1	1	0	7	5	2
Ecuador	106	88	18	55	42	13	51	46	5
Estados unidos	17	13	4	4	2	2	13	11	2
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	148	122	26	41	32	9	107	90	17
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	23	22	1	8	8	0	15	14	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,748	1,677	71	1,353	1,298	55	395	379	16

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	87	79	8	28	25	3	59	54	5
Albania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	15	3	9	7	2	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Holanda	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Inglaterra	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rusia	4	3	1	3	3	0	1	0	1
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,969	2,726	243	1,858	1,737	121	1,111	989	122
Norte	575	517	58	373	343	30	202	174	28
Lima	1,859	1,733	126	1,204	1,143	61	655	590	65
Sur	182	163	19	74	68	6	108	95	13
Centro	76	72	4	35	33	2	41	39	2
Oriente	53	50	3	43	41	2	10	9	1
Sur Oriente	68	52	16	50	36	14	18	16	2
Nor Oriente	86	83	3	54	51	3	32	32	0
Altiplano	70	56	14	25	22	3	45	34	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	575	517	58	373	343	30	202	174	28
Tumbes	169	169	0	85	85	0	84	84	0
E.P. de Tumbes	169	169	0	85	85	0	84	84	0
Piura	130	122	8	88	80	8	42	42	0
E.P. Piura	122	122	0	80	80	0	42	42	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	32	32	0	19	19	0	13	13	0
E.P. de Chiclayo	32	32	0	19	19	0	13	13	0
La Libertad	218	168	50	162	140	22	56	28	28
E.P. de Trujillo	168	168	0	140	140	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Trujillo	46	0	46	19	0	19	27	0	27
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,859	1,733	126	1,204	1,143	61	655	590	65
Ancash	67	67	0	61	61	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	60	60	0	58	58	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	154	154	0	101	101	0	53	53	0
E.P. del Callao	153	153	0	101	101	0	52	52	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,532	1,411	121	945	888	57	587	523	64
E.P. Mujeres de Chorrillos	67	0	67	31	0	31	36	0	36
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	24	0	24	23	0	23	1	0	1
E.P. de Lurigancho	601	601	0	443	443	0	158	158	0
E.P. Miguel Castro Castro	143	143	0	63	63	0	80	80	0
E.P. Virgen de Fátima	29	0	29	3	0	3	26	0	26
E.P. de Ancón	151	151	0	89	89	0	62	62	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	196	196	0	65	65	0	131	131	0
E.P. de Huacho	41	40	1	15	15	0	26	25	1
E.P. de Cañete	41	41	0	31	31	0	10	10	0
E.P. de Huaral	239	239	0	182	182	0	57	57	0
Ica	106	101	5	97	93	4	9	8	1
E.P. de Ica	70	67	3	68	65	3	2	2	0
E.P. de Chincha	36	34	2	29	28	1	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	182	163	19	74	68	6	108	95	13
Arequipa	96	82	14	35	30	5	61	52	9
E.P. de Arequipa	66	66	0	20	20	0	46	46	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Camaná	21	16	5	13	10	3	8	6	2
Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Tacna	81	76	5	39	38	1	42	38	4
E.P. de Tacna	76	76	0	38	38	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	72	4	35	33	2	41	39	2
Junín	47	47	0	21	21	0	26	26	0
E.P. de Huancayo	39	39	0	16	16	0	23	23	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	26	24	2	11	11	0	15	13	2
E.P. de Ayacucho	26	24	2	11	11	0	15	13	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	53	50	3	43	41	2	10	9	1
Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
Pasco	12	11	1	9	9	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	11	11	0	9	9	0	2	2	0
Ucayali	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Pucallpa	27	26	1	20	19	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	52	16	50	36	14	18	16	2
Apurímac	11	3	8	10	2	8	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	36	32	4	25	22	3	11	10	1
E.P. de Cusco	32	32	0	22	22	0	10	10	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	21	17	4	15	12	3	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	21	17	4	15	12	3	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	83	3	54	51	3	32	32	0
San Martín	16	16	0	12	12	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	66	64	2	40	38	2	26	26	0
E.P. de Iquitos	64	64	0	38	38	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Amazonas	4	3	1	2	1	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	2	1	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	70	56	14	25	22	3	45	34	11
Puno	66	52	14	23	20	3	43	32	11
E.P. de Puno	43	43	0	18	18	0	25	25	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	16	9	7	3	2	1	13	7	6
Tacna	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	4	4	0	2	2	0	2	2	0

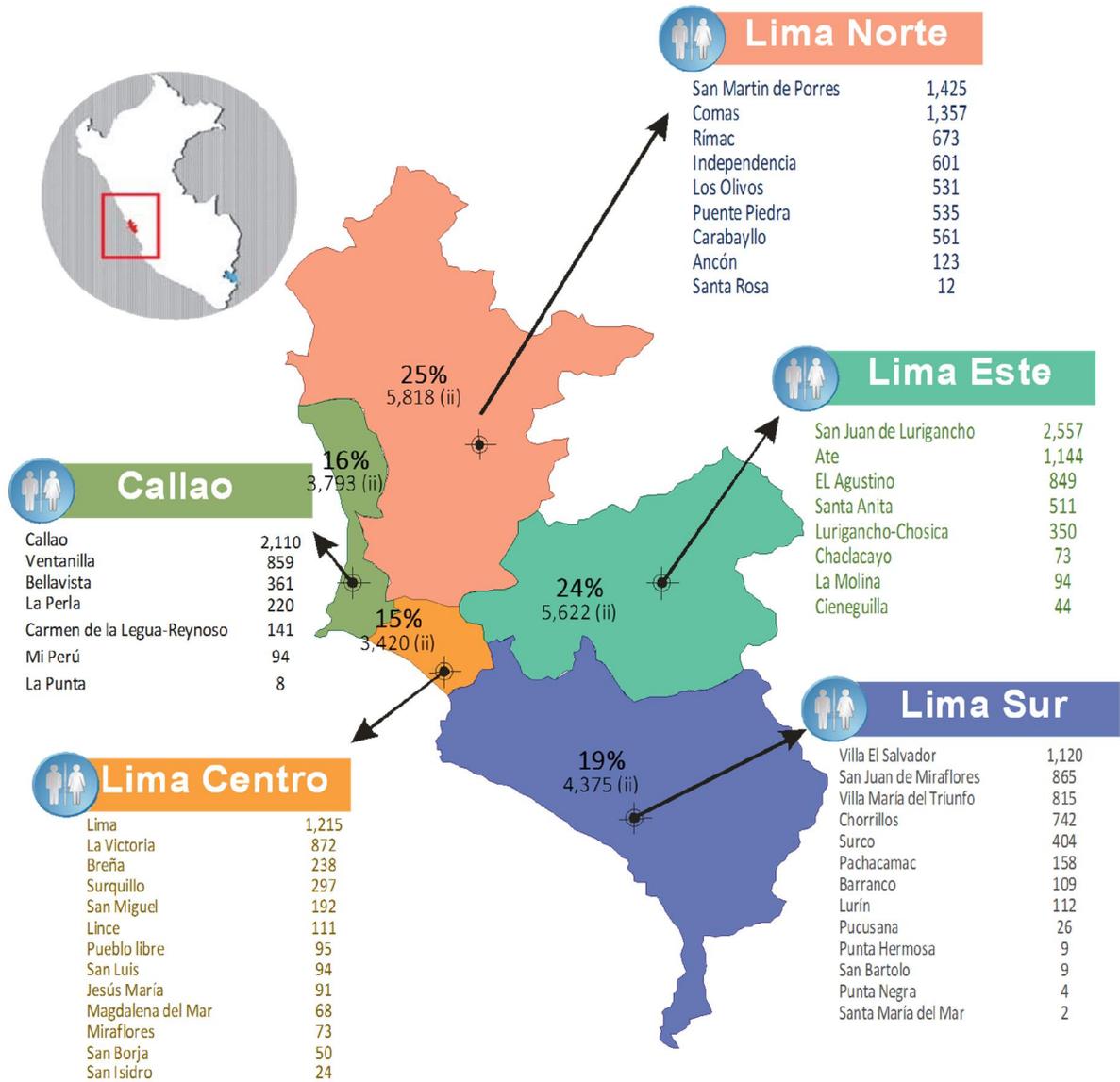
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,028	100.00%		
1	La Victoria	173,630	872	3.79%	0.50%	502
2	Bellavista	74,851	361	1.57%	0.48%	482
3	Callao	451,260	2,110	9.16%	0.47%	468
4	Lima	268,352	1,215	5.28%	0.45%	453
5	EL Agustino	198,862	849	3.69%	0.43%	427
6	Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
7	La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
10	Barranco	34,378	109	0.47%	0.32%	317
11	Villa El Salvador	393,254	1,120	4.86%	0.28%	285
12	Independencia	211,360	601	2.61%	0.28%	284
13	Breña	85,315	238	1.03%	0.28%	279
14	Ventanilla	315,600	859	3.73%	0.27%	272
15	Comas	520,450	1,357	5.89%	0.26%	261
16	Santa Anita	196,214	511	2.22%	0.26%	260
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,557	11.10%	0.25%	246
18	San Juan de Miraflores	355,219	865	3.76%	0.24%	244
19	Chorrillos	314,241	742	3.22%	0.24%	236
20	San Martín de Porres	654,083	1,425	6.19%	0.22%	218
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Mi Perú	45,297	94	0.41%	0.21%	208
23	Villa María del Triunfo	398,433	815	3.54%	0.20%	205
24	Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	123	0.53%	0.20%	195
27	Ate	599,196	1,144	4.97%	0.19%	191
28	San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
31	Carabayllo	333,039	561	2.44%	0.17%	168
32	Los Olivos	325,884	531	2.31%	0.16%	163
33	Puente Piedra	329,675	535	2.32%	0.16%	162
34	Lurigancho-Chosica	240,814	350	1.52%	0.15%	145
35	Pachacamac	110,071	158	0.69%	0.14%	144
36	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
37	Lurín	89,195	112	0.49%	0.13%	126
38	San Miguel	155,384	192	0.83%	0.12%	124
39	Surco	329,152	404	1.75%	0.12%	123
40	Jesús María	75,359	91	0.40%	0.12%	121
41	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
42	Pueblo Libre	83,323	95	0.41%	0.11%	114
43	Magdalena del Mar	60,290	68	0.30%	0.11%	113
44	Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
45	La Molina	140,679	94	0.41%	0.07%	67
46	Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
49	Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
50	San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	872	3.79%	0.50%	502
2	Bellavista	74,851	361	1.57%	0.48%	482
3	Callao	451,260	2110	9.16%	0.47%	468
4	Lima	268,352	1215	5.28%	0.45%	453
5	EL Agustino	198,862	849	3.69%	0.43%	427
6	Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
7	La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
10	Barranco	34,378	109	0.47%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,028	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,420	14.85%	2.57%	2,572
La Victoria	173,630	872	3.79%	0.50%	502
Lima	268,352	1,215	5.28%	0.45%	453
Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
Breña	85,315	238	1.03%	0.28%	279
Lince	54,711	111	0.48%	0.20%	203
San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
San Miguel	155,384	192	0.83%	0.12%	124
Jesús María	75,359	91	0.40%	0.12%	121
Magdalena del Mar	60,290	68	0.30%	0.11%	113
Pueblo libre	83,323	95	0.41%	0.11%	114
Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40
Lima Norte	2,640,067	5,818	25.26%	1.88%	1,880
Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
Independencia	211,360	601	2.61%	0.28%	284
Comas	520,450	1,357	5.89%	0.26%	261
San Martín de Porres	654,083	1,425	6.19%	0.22%	218
Ancón	62,928	123	0.53%	0.20%	195
Los Olivos	325,884	531	2.31%	0.16%	163
Puente Piedra	329,675	535	2.32%	0.16%	162
Carabayllo	333,039	561	2.44%	0.17%	168
Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
Lima Sur	2,070,263	4,375	19.00%	2.29%	2,286
Barranco	34,378	109	0.47%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,120	4.86%	0.28%	285
San Juan de Miraflores	355,219	865	3.76%	0.24%	244
Chorrillos	314,241	742	3.22%	0.24%	236
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	815	3.54%	0.20%	205
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	112	0.49%	0.13%	126
Pachacamac	110,071	158	0.69%	0.14%	144
Surco	329,152	404	1.75%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	9	0.04%	0.06%	57
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,622	24.41%	1.63%	1,634
EL Agustino	198,862	849	3.69%	0.43%	427
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,557	11.10%	0.25%	246
Santa Anita	196,214	511	2.22%	0.26%	260
Ate	599,196	1,144	4.97%	0.19%	191
Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	350	1.52%	0.15%	145
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	94	0.41%	0.07%	67
Callao	994,494	3,793	16.47%	2.33%	2,331
Callao	451,260	2,110	9.16%	0.47%	468
Bellavista	74,851	361	1.57%	0.48%	482
La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
Ventanilla	315,600	859	3.73%	0.27%	272
Mi Perú	45,297	94	0.41%	0.21%	208
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,180	%	1,960	%	2,924	%	3,296	%
Internos Procedentes de Lima	4,861	59%	360	18%	1,683	49%	2,818	89%
Lima Norte	1,289	16%	98	5%	387	13%	804	24%
Comas	319	4%	23	1%	95	3%	201	6%
San Martín de Porres	301	4%	23	1%	100	3%	178	5%
Rímac	167	2%	11	1%	38	1%	118	4%
Los Olivos	125	2%	12	1%	40	1%	73	2%
Independencia	133	2%	14	1%	46	2%	73	2%
Puente Piedra	100	1%	10	1%	26	1%	64	2%
Carabayllo	130	2%	3	0%	39	1%	88	3%
Ancón	14	0%	2	0%	3	0%	9	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	805	10%	61	3%	330	11%	414	13%
Lima	304	4%	32	2%	125	4%	147	4%
La Victoria	216	3%	14	1%	94	3%	108	3%
Breña	61	1%	3	0%	23	1%	35	1%
Surquillo	72	1%	5	0%	28	1%	39	1%
San Miguel	34	0%	2	0%	16	1%	16	0%
Pueblo Libre	24	0%	1	0%	7	0%	16	0%
Lince	24	0%	1	0%	9	0%	14	0%
Magdalena del Mar	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
San Luis	22	0%	0	0%	10	0%	12	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	5	0%	9	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,078	13%	75	4%	409	14%	594	18%
Villa el Salvador	270	3%	11	1%	107	4%	152	5%
Chorrillos	196	2%	15	1%	77	3%	104	3%
Villa María del Triunfo	194	2%	11	1%	69	2%	114	3%
San Juan de Miraflores	211	3%	21	1%	73	2%	117	4%
Surco	96	1%	13	1%	33	1%	50	2%
Lurín	37	0%	2	0%	16	1%	19	1%
Pachacamac	45	1%	1	0%	20	1%	24	1%
Barranco	16	0%	1	0%	3	0%	12	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Este	1,305	16%	81	4%	439	15%	785	24%
San Juan de Lurigancho	602	7%	41	2%	203	7%	358	11%
Ate	252	3%	15	1%	77	3%	160	5%
El Agustino	210	3%	15	1%	77	3%	118	4%
Santa Anita	136	2%	5	0%	44	2%	87	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	3	0%	18	1%	43	1%
Chaclacayo	15	0%	1	0%	9	0%	5	0%
La Molina	17	0%	1	0%	8	0%	8	0%
Cieneguilla	9	0%	0	0%	3	0%	6	0%
Callao	384	5%	45	2%	118	4%	221	7%
Callao	185	2%	19	1%	57	2%	109	3%
Ventanilla	98	1%	17	1%	27	1%	54	2%
Bellavista	48	1%	5	0%	20	1%	23	1%
La Perla	25	0%	0	0%	8	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	1	0%	5	0%	10	0%
Mi Perú	10	0%	3	0%	1	0%	6	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,023	1,889	134	1,745	1,625	120	278	264	14
Norte	385	362	23	328	307	21	57	55	2
Lima	948	885	63	812	754	58	136	131	5
Sur	112	99	13	86	76	10	26	23	3
Centro	168	159	9	148	143	5	20	16	4
Oriente	117	109	8	114	106	8	3	3	0
Sur Oriente	137	126	11	123	112	11	14	14	0
Nor Oriente	113	110	3	99	96	3	14	14	0
Altiplano	43	39	4	35	31	4	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	385	362	23	328	307	21	57	55	2
Tumbes	36	34	2	30	28	2	6	6	0
E.P. de Tumbes	36	34	2	30	28	2	6	6	0
Piura	117	110	7	105	98	7	12	12	0
E.P. Piura	109	109	0	97	97	0	12	12	0
E.P. de Sullana	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Lambayeque	66	64	2	65	63	2	1	1	0
E.P. de Chiclayo	66	64	2	65	63	2	1	1	0
La Libertad	121	113	8	98	91	7	23	22	1
E.P. de Trujillo	113	113	0	91	91	0	22	22	0
E.P. Mujeres de Trujillo	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	45	41	4	30	27	3	15	14	1
E.P. de Cajamarca	23	21	2	16	15	1	7	6	1
E.P. de Chota	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jaén	15	13	2	11	9	2	4	4	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	948	885	63	812	754	58	136	131	5
Ancash	76	73	3	58	55	3	18	18	0
E.P. de Huaraz	21	20	1	21	20	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	55	53	2	37	35	2	18	18	0
Prov. Const. del Callao	101	101	0	85	85	0	16	16	0
E.P. del Callao	101	101	0	85	85	0	16	16	0
Lima	620	569	51	552	503	49	68	66	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	13	0	13	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	30	0	30	30	0	30	0	0	0
E.P. de Lurigancho	100	100	0	100	100	0	0	0	0
E.P. de Ancón	40	40	0	26	26	0	14	14	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	30	30	0	30	30	0	0	0	0
E.P. de Huacho	46	38	8	28	22	6	18	16	2
E.P. de Cañete	128	128	0	125	125	0	3	3	0
E.P. de Huaral	233	233	0	200	200	0	33	33	0
Ica	151	142	9	117	111	6	34	31	3
E.P. de Ica	84	80	4	84	80	4	0	0	0
E.P. de Chincha	67	62	5	33	31	2	34	31	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	112	99	13	86	76	10	26	23	3
Arequipa	68	60	8	48	42	6	20	18	2
E.P. de Arequipa	43	43	0	29	29	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. Camaná	18	17	1	14	13	1	4	4	0
Moquegua	10	8	2	5	4	1	5	4	1
E.P. de Moquegua	10	8	2	5	4	1	5	4	1
Tacna	34	31	3	33	30	3	1	1	0
E.P. de Tacna	31	31	0	30	30	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	168	159	9	148	143	5	20	16	4
Junín	102	98	4	98	95	3	4	3	1
E.P. de Huancayo	34	34	0	34	34	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	38	38	0	37	37	0	1	1	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	3	1	2	2	0	2	1	1
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	21	20	1	20	19	1	1	1	0
Huancavelica	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	10	10	0	9	9	0	1	1	0
Ayacucho	56	51	5	41	39	2	15	12	3
E.P. de Ayacucho	53	48	5	39	37	2	14	11	3
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	109	8	114	106	8	3	3	0
Huánuco	48	45	3	48	45	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	48	45	3	48	45	3	0	0	0
Pasco	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Ucayali	58	53	5	56	51	5	2	2	0
E.P. de Pucallpa	58	53	5	56	51	5	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	137	126	11	123	112	11	14	14	0
Apurímac	23	21	2	18	16	2	5	5	0
E.P. de Abancay	15	14	1	10	9	1	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	8	7	1	8	7	1	0	0	0
Cusco	94	86	8	85	77	8	9	9	0
E.P. de Cusco	68	68	0	59	59	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	12	11	1	12	11	1	0	0	0
Madre de Dios	20	19	1	20	19	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	20	19	1	20	19	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	110	3	99	96	3	14	14	0
San Martín	50	50	0	42	42	0	8	8	0
E.P. de Moyobamba	14	14	0	8	8	0	6	6	0
E.P. de Juanjui	15	15	0	15	15	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Loreto	42	40	2	39	37	2	3	3	0
E.P. de Iquitos	30	30	0	27	27	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Amazonas	21	20	1	18	17	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	16	15	1	14	13	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43	39	4	35	31	4	8	8	0
Puno	43	39	4	35	31	4	8	8	0
E.P. de Puno	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Lampa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Juliaca	25	25	0	21	21	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,464	1,386	78	602	563	39	862	823	39
Norte	277	266	11	104	96	8	173	170	3
Lima	717	676	41	328	309	19	389	367	22
Sur	72	71	1	23	22	1	49	49	0
Centro	119	114	5	40	39	1	79	75	4
Oriente	92	88	4	46	42	4	46	46	0
Sur Oriente	83	75	8	27	23	4	56	52	4
Nor Oriente	73	67	6	21	20	1	52	47	5
Altiplano	31	29	2	13	12	1	18	17	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	277	266	11	104	96	8	173	170	3
Tumbes	20	20	0	12	12	0	8	8	0
E.P. de Tumbes	20	20	0	12	12	0	8	8	0
Piura	68	66	2	30	28	2	38	38	0
E.P. Piura	66	66	0	28	28	0	38	38	0
E.P. de Sullana	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Lambayeque	40	40	0	3	3	0	37	37	0
E.P. de Chiclayo	40	40	0	3	3	0	37	37	0
La Libertad	101	94	7	33	29	4	68	65	3
E.P. de Trujillo	94	94	0	29	29	0	65	65	0
E.P. Mujeres de Trujillo	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Cajamarca	48	46	2	26	24	2	22	22	0
E.P. de Cajamarca	35	33	2	19	17	2	16	16	0
E.P. de Chota	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Jaén	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	717	676	41	328	309	19	389	367	22
Ancash	50	47	3	19	18	1	31	29	2
E.P. de Huaraz	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Chimbote	35	32	3	14	13	1	21	19	2
Prov. Const. del Callao	47	47	0	17	17	0	30	30	0
E.P. del Callao	47	47	0	17	17	0	30	30	0
Lima	495	464	31	243	227	16	252	237	15
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	10	0	10	8	0	8
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Lurigancho	244	244	0	103	103	0	141	141	0
E.P. Miguel Castro Castro	56	56	0	30	30	0	26	26	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	31	31	0	23	23	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	44	44	0	33	33	0	11	11	0
E.P. de Huacho	23	22	1	3	3	0	20	19	1
E.P. de Cañete	37	37	0	22	22	0	15	15	0
E.P. de Huaral	30	30	0	13	13	0	17	17	0
Ica	125	118	7	49	47	2	76	71	5
E.P. de Ica	71	66	5	37	35	2	34	31	3
E.P. de Chincha	54	52	2	12	12	0	42	40	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	71	1	23	22	1	49	49	0
Arequipa	51	50	1	23	22	1	28	28	0
E.P. de Arequipa	45	45	0	19	19	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	18	18	0	0	0	0	18	18	0
E.P. de Tacna	18	18	0	0	0	0	18	18	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	114	5	40	39	1	79	75	4
Junín	75	73	2	27	27	0	48	46	2
E.P. de Huancayo	38	38	0	12	12	0	26	26	0
E.P. de Chanchamayo	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de Jauja	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Tarma	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Río Negro	18	18	0	8	8	0	10	10	0
Huancavelica	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Ayacucho	37	34	3	12	11	1	25	23	2
E.P. de Ayacucho	34	31	3	12	11	1	22	20	2
E.P. de Huanta	3	3	0	0	0	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	88	4	46	42	4	46	46	0
Huánuco	42	40	2	16	14	2	26	26	0
E.P. de Huánuco	42	40	2	16	14	2	26	26	0
Pasco	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	6	6	0	3	3	0
Ucayali	41	39	2	24	22	2	17	17	0
E.P. de Pucallpa	41	39	2	24	22	2	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	75	8	27	23	4	56	52	4
Apurímac	8	7	1	1	1	0	7	6	1
E.P. de Abancay	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	5	4	1	0	0	0	5	4	1
Cusco	61	54	7	20	16	4	41	38	3
E.P. de Cusco	43	43	0	12	12	0	31	31	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Madre de Dios	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Pto. Maldonado	14	14	0	6	6	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	67	6	21	20	1	52	47	5
San Martín	27	25	2	7	6	1	20	19	1
E.P. de Moyobamba	10	9	1	4	3	1	6	6	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	8	7	1	0	0	0	8	7	1
Loreto	28	24	4	9	9	0	19	15	4
E.P. de Iquitos	19	19	0	7	7	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Amazonas	18	18	0	5	5	0	13	13	0
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	14	14	0	5	5	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	31	29	2	13	12	1	18	17	1
Puno	30	28	2	13	12	1	17	16	1
E.P. de Puno	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	22	21	1	9	9	0	13	12	1
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística